



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**INCIDENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL RUBRO
CONFECCIONES DE PRENDAS DE VESTIR- MYPE LILIS
EIRLtda. LA VICTORIA- LIMA 2015**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

JUAN ZENON ORELLANA GOMEZ

ASESOR:

CP. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

LIMA - PERÚ

2016

JURADO Y ASESOR DE TESIS

PRESIDENTE: _____

MG EUSTAQUIO AGAPITO MELENDEZ PEREIRA

SECRETARIO: _____

DR. ENRIQUE LOO AYNE

MIEMBRO: _____

DRA. ERLINDA R. RODRIGUEZ CRIBILLEROS

ASESOR: _____

MG.C.P.C. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme dado la vida y darme las fortalezas para superar los obstáculos y dificultades hasta este momento, tan importante de mi formación profesional.

Mi mayor agradecimiento al Profesor y Asesor Mg. C. P. C. Gabriel Jorge Reyes Pizarro por su colaboración desinteresada en el desarrollo de la tesis.

DEDICATORIA

Con todo mi cariño y amor a mi Esposa
Vilma Alcántara por darme su motivación
paciencia en poder lograr mis sueños y
sentirse orgullosa de mí.

A mi hija adorada Janet
Orellana inspiración que
me sirve para superarme
día a día por ser mejor
Profesional y Padre.

RESUMEN

El propósito de la presente investigación fue establecer la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas en la ciudad de Lima Metropolitana distrito de La Victoria 2015, ya que es un tema de vital importancia en la realidad nacional peruana. Según cifras del ente recaudador Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) la evasión en lo referido al IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS llegó a 34.7% anual en el 2015.

El objetivo principal de esta investigación es que estos temas sean comprendidos en su real dimensión por las Micro y Pequeña Empresa (MYPE) rubro confecciones de prendas de vestir en el distrito de La Victoria. El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que existe la necesidad de capacitar al micro empresarios en conocer la necesidad de cumplir con sus obligaciones tributarias respecto del Impuesto General a las Ventas. Como creando conciencia tributaria. Las conclusiones se resumirían en la necesidad de conocimiento para el cumplimiento de las normas del IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

PALABRAS CLAVES: Impuesto, Ley, Evasión.

ABSTRACT

The purpose of this research was to establish the characterization of the IGV tax evasion in the city of Lima district of La Victoria 2015, as it is an issue of vital importance in the Peruvian national reality. According to figures from collecting agency SUNAT evasion with regard to General Sales TAX (IGV), came to 34.7% annually in 2015.

. The main objective of this research is that these issues are understood in its real dimension by MSEs I category of clothing apparel in the district of La Victoria. The research design was not experimental, correlational approach (qualitative), regarded as applied research type, due to the practical scope, applications supported by standards and technical tools of information gathering. The results and analysis of the research showed that there is a need to train micro entrepreneurs in meeting the need to meet their tax obligations to the General Sales Tax. As' creating tax awareness The conclusions summarize the need for knowledge for compliance TAX IGV.

KEYWORDS: Tax Law, Evade.

CONTENIDO

JURADO EVALUADOR DE TESIS	i
AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
CONTENIDO	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	7
2.1. Antecedentes	7
2.1.1 Internacionales	7
2.1.2 Nacionales	15
2.2 Bases Teóricas	22
2.3 Marco conceptual	88
III. METODOLOGÍA	93
3.1 Diseño de Investigación	93
3.2 Población y Muestra	93
3.3 Definición y operacionalización de las variables	93

3.4 Técnicas e Instrumentos	93
3.4.1 Técnicas	94
3.4.2 Instrumentos	95
3.5 Plan de análisis	95
3.6 Matriz de consistencia	96
3.7 Principios éticos	97
IV. RESULTADOS	98
4.1 Resultado	98
Cuadro N°01 Respecto al Objetivo específico N° 1	98
4.2 Análisis y discusión de resultados	128
V. CONCLUSIONES	131
VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	132
6.1 Referencias Bibliográficas	132

I. INTRODUCCIÓN.

El presente informe de investigación “INCIDENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL RUBRO CONFECCIONES DE PRENDAS DE VESTIR- MYPE LILIS EIRLtd. LA VICTORIA- LIMA 2015” se desarrolla los aspectos más importantes de la evasión tributaria del IGV que se da en las pequeñas y medianas empresas. Esta investigación está referido a la evasión del tributo IGV en el distrito de La Victoria, específicamente en el emporio comercial de Gamarra en el rubro confecciones de prendas de vestir y nuestra MYPE de caso LILIS EIRLtd.

En Perú se encuentran muchos pequeños empresarios que evaden impuestos porque no tienen una licencia de funcionamiento ni RUC, ya que tienen la idea errada que será mejor así para ellos, cuando en realidad se perjudican ellos mismos. Ya que desconocen los beneficios que trae consigo la formalidad, que son:

Permite ser sujeto de crédito para el sistema financiero. Una de las condiciones o requisitos exigidos a las personas para obtener un crédito, ya sea que trabajen independientemente o tengan un negocio, consiste en la demostración de los ingresos percibidos y el respeto de los compromisos asumidos. En tal sentido, será indispensable inscribir la actividad económica en los registros de la Administración Tributaria y cumplir con las obligaciones tributarias dispuestas por la legislación vigente a fin de poder obtener un préstamo de las instituciones del sistema financiero.

Abre las posibilidades de una mayor demanda de los productos que se venden o servicios que se prestan. Trabajar formalmente permite contar con mayor número de clientes y, por ende, de ingresos, ya que siempre las empresas formales y entidades del Estado eligen como proveedores a personas que desarrollan su actividad económica de manera formal.

Es necesario mencionar la causa fundamental del incumplimiento de las normas por parte de los empresarios. Los beneficios de la formalidad en el Perú son mucho menores que los costos que esta acarrea.

Las principales consecuencias de tener un sistema empresarial altamente informal.

Primero, impide alcanzar mejoras en la productividad de los factores, lo que influye a largo plazo en las perspectivas de crecimiento económico.

Segundo, implica que la gran mayoría de peruanos no tengan acceso a un mínimo de protección social, sobre todo a pensiones, lo que los obligaría a continuar trabajando más allá de la edad de jubilación.

Tercero, la reducción tributaria: altos niveles de informalidad conllevan a una baja recaudación fiscal, lo que se traduce en menos obras y peores servicios públicos para los propios contribuyentes.

La solución es inclinar el análisis costo-beneficio de los empresarios hacia el cumplimiento de las normas. Por un lado, se necesita modificar el régimen laboral, para flexibilizar aspectos como el costo del despido o reducir costos no salariales,

eliminando desincentivos a la formalización laboral. Está comprobado que una reforma del sistema laboral que tenga estas flexibilidades es más efectiva que la aplicación de regímenes especiales, dado el poco nivel de información que manejan los microempresarios. De igual manera, reducir los altos costos del cumplimiento con el área tributaria ayudaría a bajar los costos de las MYPE y, por ende, facilitaría su crecimiento y aumentaría la formalidad. Continuar con la simplificación de trámites a nivel municipal es una opción urgente y viable. Por último, fomentar programas de apoyo al micro y pequeñas empresas es una herramienta útil para incentivar la formalidad.

Planeamiento de la línea de investigación.

Planeamiento del problema.

Caracterización del problema.

El problema de la presente investigación radica en la evasión fiscal, Evasión Tributaria o Evasión de Impuesto es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecido por la ley, en una actitud ilícita y habitualmente está contemplada como delito o infracción administrativa. Este fenómeno es generado por la misma sociedad, ya que un gran porcentaje de personas físicas y morales no cumplen con esta obligación o encuentran la manera de evadirla, esta investigación estará focalizada en el distrito de La Victoria.

Las MYPE representan un sector de mucha importancia en la economía peruana siendo la gran mayoría, en relación al número de empresas existentes en el país, generando las

tres cuartas partes del empleo de los peruanos, aportando a la producción bruta interna con más del 40%”. “Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) representan el 98% del total de empresas e iniciativas económicas en el Perú; generan aproximadamente el 75% del empleo y aportan alrededor del 44% de la riqueza negada, la problemática de las MYPE demanda romper los paradigmas con los que han venido operando por lo que queremos, dado el nuevo contexto, comprender su naturaleza, establecer nuevos retos y valorar su potencial, a fin de establecer nuevas estrategias pertinentes y generadoras de valor con responsabilidad social. El eje central de las propuestas debe partir del desarrollo del potencial y capital humano; desarrollar capacidades gerenciales y alianzas estratégicas; incorporar y adaptar tecnología y sistemas de información y comunicaciones; identificar y hacer prospectiva de los mercados y desplegar una estructura de soporte por parte del Estado, gobiernos nacional y local, teniendo a la propiedad intelectual e industrial como uno de los sistemas de apoyo al desarrollo empresarial”.

Además, existe la ausencia de los valores que se necesitan para lograr la sostenibilidad de los negocios, considerando que muchas micro y pequeñas empresas están fuera del sistema normativo e incluso no tributan para el Estado. No tienen cultura tributaria, por lo tanto existe un alto grado de evasión tributaria en IGV e Impuesto a la Renta, que va afectar en la recaudación tributaria. Dentro sector textil en el distrito existe mucha informalidad y desconfianza de los gobernantes del país.

Enunciado del Problema

¿Cuál es la incidencia de la evasión tributaria del IGV de las MYPE rubro confección de prendas de vestir a la recaudación año 2015?

Objetivos de la Investigación.

Objetivo General

Determinar un modelo para implementar programas de cultura tributaria como rol educador por parte del Estado Peruano en temas del tributo del impuesto general a las ventas para MYPE del rubro confecciones de prendas de vestir.

Objetivos Específicos

- a) Determinar el incremento de la difusión inductiva por parte de la SUNAT, con la finalidad de estimular la conciencia tributaria en las MYPE, poniendo de relieve los beneficios de evitar la evasión tributaria del IGV.
- b) Determinar si la información tributaria por parte de la MYPE es la correcta, satisfactoria y oportuna; para que se puedan tomar decisiones en relación a ella y así evitar la evasión al momento de efectuar la liquidación mensual del IGV. Asimismo se evitara el pago innecesario de multas por declarar datos falsos.

Justificación de Investigación

El presente trabajo de investigación se justifica en la problemática de la evasión tributaria del IGV, para que así se pueda identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en las MYPE rubro confecciones de prendas de vestir en el distrito de La Victoria, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de estos tipos de contribuyentes que evaden en nuestro país, identificando

con claridad los focos de evasión tributaria que principalmente se encuentran en las MYPEs, perfiles y niveles de riesgos asociados y las principales fortalezas e insuficiencias del sistema tributario para combatir la evasión del IGV. También existen variadas formas y figuras de evasión del impuesto general de las ventas en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo.

La evasión tributaria, usaremos la definición siguiente: “Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”.

Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificado por la Ley Penal Tributaria.

Asimismo a través de este trabajo de investigación, desde el punto de vista del bien jurídico genérico se analiza como el delito de evasión tributaria lesiona de manera directa:

- a) El patrimonio del Estado;
- b) El derecho de este de percibir el tributo;
- c) El no incremento ilegítimo de su patrimonio en perjuicio del inmaterial derecho de crédito que se genera por el nacimiento de la obligación tributaria del IGV.

En consecuencia, la evasión tributaria perjudica a todos. Por este motivo, quienes forman parte de la sociedad deben hacer lo que esté al alcance para erradicarla. El

primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de los ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

Por su parte, las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuadamente y en forma transparente los recursos, de modo que los contribuyentes puedan conocer en qué forma éstos son invertidos y acepten la carga tributaria que les corresponde de acuerdo con su capacidad contributiva.

II. REVISIÓN DE LITERATURA.

2.1. Antecedentes.

Para realizar la presente investigación se han consultado revistas, libros, artículos, investigaciones, páginas web especializadas, así también tesis, encontrando los siguientes antecedentes.

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

(C a l v o p i ñ a Llambo & Pérez Abreo, 2013) Tesis: “Formulación de estrategias que permitan que la administración tributaria ejerza una mayor vigilancia sobre los contribuyentes a fin de reducir los índices de evasión tributaria en el impuesto al valor agregado”, presentada en Universidad estatal de Milagro - Ecuador - unidad académica de Ciencias Administrativas y Comerciales proyecto de grado previo a la obtención del título de ingeniería en contaduría pública y auditoría - copa

La existencia de Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado se ha venido presentando a lo largo del tiempo en nuestro país, es por ello que la Administración Tributaria Central ha estado constantemente promoviendo tareas que impulsen y

mejoren los niveles de recaudación fiscal. En el presente trabajo de investigación buscamos establecer si la presencia de la evasión tributaria en el IVA tuvo una significativa incidencia en los niveles de recaudación fiscal durante los periodos de estudio que fueron los años 2011 – 2012. Para el desarrollo de la presente tesis se realizaron entrevistas tanto a funcionarios del Servicio de Rentas Internas como a expertos en temas tributarios, mismas que nos permitieron obtener la información necesaria para determinar la validez de las hipótesis planteadas. Dentro de los análisis realizados pudimos determinar que todas las reformas y actualizaciones en las normativas tributarias referentes al IVA y los diferentes mecanismos de control empleados por la Administración Tributaria, han contribuido significativamente a continuar cerrando la brecha de evasión tributaria existente en este impuesto, esto se corroboró en los informes de recaudación anual emitidos por el Servicio de Rentas Internas donde se evidencia claramente la disminución de estos índices y en el incremento los valores recaudados. Además, entre las principales conclusiones a las que llegamos podemos mencionar que el Impuesto al Valor Agregado siendo el impuesto indirecto con mayor contribución en la recaudación total es un impuesto fácil de evadir mediante el empleo de estrategias comunes, por lo antes mencionado consideramos de gran importancia la implementación de nuevas medidas preventivas y nuevos métodos de control que permitan que se ejerza una mayor presión sobre los contribuyentes, también creemos que es necesario que la Administración Tributaria implemente nuevos servicios de información y capacitaciones para que los contribuyentes tengan una excelente formación tributaria.

(Arias, 2010) Tesis “Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos”, remitido al Departamento de Economía como cumplimiento parcial de los requisitos para el grado de Doctor en Economía en la Universidad Nacional de la Plata-Colombia.

La evasión y la elusión de impuestos pueden considerarse comportamientos llevados a cabo por los contribuyentes que tienen motivaciones similares. Sin embargo, las teorías económicas que abordan tales comportamientos han tomado carriles disímiles. La evasión fiscal se considera una actividad oculta que las administraciones tributarias combaten mediante auditorías y penalidades económicas, las cuales no abarcan a la totalidad de los contribuyentes. Por lo tanto, la evaluación del riesgo es un componente central en la determinación de los costos y beneficios de tal actividad. Por el contrario, la elusión fiscal es una actividad abierta donde la administración tributaria no tiene intervención. El análisis económico en este caso considera únicamente las oportunidades que presenta la política tributaria para tal actividad, entendiendo por política tributaria a la definición del hecho imponible y la base imponible, la estructura de tasas impositivas y las exenciones y deducciones permitidas.

Aquí se presentan tres ensayos que incluyen contribuciones originales al análisis teórico de la evasión y la elusión fiscal de impuestos indirectos. Se inicia la tesis con una revisión de la literatura sobre la teoría económica de la evasión y la elusión donde se identifican temas no tratados hasta ahora que se consideran de interés para el investigador (Capítulo 1).

El Capítulo 2 presenta un análisis de la incidencia de impuestos específicos y ad valorem que pueden ser evadidos en entornos competitivos y bajo monopolio. Se demuestra que bajo competencia los efectos de ambos impuestos son similares: la decisión de evasión es separable de la decisión de producción, el nivel de evasión óptimo es el mismo, los resultados de estática comparativa son similares y las consecuencias en términos de bienestar son idénticas. Bajo monopolio, la separabilidad se mantiene en el modelo presentado sólo para el impuesto específico y los resultados de estática comparativa son esencialmente similares para ambos impuestos, salvo aquellos afectados por la ausencia de separabilidad presente para el impuesto ad valorem.

Respecto a la superioridad en términos de bienestar de un impuesto ad valorem aplicado a las ventas de un monopolista, se demuestra que la misma se mantiene cuando existe la posibilidad de evasión pero bajo condiciones especiales. El impuesto ad valorem domina al específico en términos de recaudación esperada y de bienestar, en la medida en que exista una relación positiva entre tasas impositivas y recaudación esperada.

(Martínez Fernández, 2007) Tesis Doctoral “Decisiones de Comportamiento Irregular y Evasión Fiscal en la Empresa. Un Análisis Causal de los Factores Organizativos”, para obtener la interesada el grado de Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de Málaga, 16 de enero de dos mil siete.

Como fin al desarrollo de la investigación objeto de esta tesis doctoral, cuyo objeto ha sido el estudio de las decisiones de comportamiento irregular bajo un enfoque organizativo, en este capítulo final se presentan las principales conclusiones del trabajo,

poniendo de manifiesto las contribuciones y aportaciones más relevantes de la investigación llevada a cabo. Asimismo, se hará referencia a sus limitaciones y se señalarán lo que, a nuestro juicio, pueden constituir líneas futuras de investigación de interés.

Una vez desarrollado el trabajo teórico referente al análisis de las decisiones de comportamiento irregular en la empresa, integrando en un enfoque organizativo las aportaciones previas más relevantes, y completada la investigación empírica de validación del modelo elaborado para el estudio del fenómeno en cuestión, estamos en condiciones de extractar las principales conclusiones de la investigación mediante las que se da respuesta a los objetivos generales y específicos planteados. Estas conclusiones se extienden a tres ámbitos:

- a) Teórico, poniendo de manifiesto cuáles son las principales implicaciones del análisis efectuado en lo relativo a la selección de los enfoques más idóneos para esta investigación y en cómo se han combinado de forma integrada para utilizarlos.
- b) Empírico y metodológico, donde se destacan los aspectos en los que el método utilizado aporta sostén metodológico a esta línea de investigación, así como los resultados obtenidos de la estimación del modelo para el sector estudiado.
- c) Un tercer ámbito se refiere a aquellas conclusiones respecto de la praxis política, relativo a las líneas que se estiman más aconsejables en la lucha contra este tipo de prácticas.

El objetivo primordial de esta tesis ha sido el análisis de las decisiones de comportamiento irregular bajo un enfoque organizativo. Para ello se ha definido un modelo que integra los aspectos organizativos internos y del entorno inmediato de la empresa para considerar su posible incidencia en la toma de decisiones sobre comportamiento irregular. A partir del mismo, se ha construido un instrumento de medida con el que evaluar su bondad para contrastar la incidencia causal de los factores internos en el comportamiento irregular de las organizaciones.

(GUANEROS, 2010), en su tesis: “Evasión Fiscal en México: Causas y Soluciones”, presentada por Nancy Stephanie Guaneros Aguilar para optar el título de Licenciado en Contaduría en la Universidad Veracruzana.

La evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto se encuentra sus raíces un comportamiento e intereses individuales y colectivos firmemente arraizados. Lo que sí se puede hacer es reducirlas a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado. Afirmar que la Evasión se pueda erradicar definitivamente sería una utopía.

La evasión se presenta por inconformismo y desconfianza de los individuos sometidos a la imposición, cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de las normas reglamentadas para tal efecto.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir

sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina “evasión fiscal”.

Este estudio de diseño experimental. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal arribó a la conclusión que; en la actualidad, múltiples han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir y fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad. Además también llego a la conclusión que; combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner practica los valores y no inclinarse, por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.

A la actualidad múltiple han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir a fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad.

Combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner a practicar los valores y no inclinarse por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.

(MARTINEZ, 2007), en su tesis: “Decisiones De Comportamiento Irregular y Evasión Fiscal en la Empresa. Un Análisis Causal de los Factores Organizativos”, en la universidad de Málaga, citada en su tesis: Determinación de las causas que provocan la evasión fiscal en las empresas Venezolanas, en Barcelona, Estado Anzoátegui, presentada por Brito Barrero Yusmerluis Yadhira y Salazar Acosta Bárbara Soledad, para optar el título de licenciado en Contaduría Pública, en la universidad de oriente núcleo Anzoátegui, año 2011.

En su trabajo concluye: “Que la conducta irregular está condicionada por los recursos y capacidades de la empresa, y es conducida por una serie de reglas de actuación concretadas en unas rutinas organizativas que, a modo de espiral, incrementan la propensión a la irregularidad con independencia de las circunstancias que originariamente pudieron justificar la decisión inicial sobre el comportamiento irregular.

Por último, el trabajo desarrollado y sus resultados también permiten deducir unas implicaciones respecto de la mejora de la acción pública en el campo de la evasión de las empresas. Resulta evidente, desde el momento en que se constata que en la decisión de evasión existe un componente interno de predisposición, la insuficiencia de una política de prevención y lucha contra el fraude centrada exclusivamente en los parámetros fiscales. La consideración de estos factores de motivación interno reclama una política fiscal que actúe sobre esa propensión.

En este sentido, es importante actuar para potenciar los elementos internos que mejoran la predisposición al cumplimiento fiscal. Esta perspectiva tiene que impregnar las dos vertientes que articulan toda política de lucha contra la evasión.

A saber, la de refuerzo positivo mediante el estímulo al cumplimiento, y la de refuerzo negativo o represión del incumplimiento”.

Análisis:

En lo anterior expuesto se maneja a la evasión fiscal como un comportamiento irregular que toman las empresas y que ésta conducta es elevada o no dependiendo de ciertos recursos y capacidades de dichas empresas, ya que es algo rutinario dentro de la organización. Por otro lado en la investigación se logró demostrar que detrás de la determinación de evadir está intrínseca la voluntad y el deseo de hacerlo y que en la lucha contra la evasión las medidas de represión están solo concentradas en parámetros fiscales siendo necesario atacar ese deseo de evadir y esto se logrará motivando al cumplimiento y frenando el incumplimiento.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

(Aguirre Avila & Silva Tongo, 2013) Tesis: “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo”, presentada por Bach. Aguirre Ávila, Aniclaudia Alexandra y Bach. Silva Tongo, Olivia, para optar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego.

Resalta a los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales) , tales como el IGV, IR y ESSALUD. Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General). En la presente tesis realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/.30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/. 78 000.00, les correspondería estar en el Régimen General.

Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son:

Falta de información.

Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades).

Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar.

Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

(Casas Ochochoque, 2011) Tesis: “Evasión tributaria en rentas de tercera categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca”, presentada en Universidad del Altiplano, para optar el Título Profesional de Contador Público.

Resalta la Administración Tributaria, en coordinación con el Ministerio de Educación debe introducir desde los colegios el dictado de cursos sobre deberes ciudadanos, entre estos el deber de contribuir con el estado y la sociedad a la que pertenece, de esta forma se crea conciencia tributaria en los educandos, de manera que resulte más fácil asumir esta obligación de contribuir cuando sean mayores de edad y así disminuir la evasión de los impuestos o a los que estén obligados como es caso del IGV, Impuesto a la Renta y otros.

La Administración Tributaria como ente administrador de los tributos debe reincidir en capacitaciones hasta el cansancio la práctica de las normas tributarias, de la misma forma desarrollar programas de información en materia tributaria y distribuir material Informativo en los mismos establecimientos donde desarrollan sus actividades los comerciantes de abarrotes del cercado de la ciudad de Juliaca. La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que correspondan a los contribuyentes, entre estos a los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca -cercado, de tal manera que no atente la simplicidad y neutralidad para la aplicación de tributos.

(Burga Argandoña , 2015) Tesis: “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra”, presentada en Universidad de San Martín de Porres, para optar el título profesional de Contador Público.

Resalta un tema importante en estos tiempos a nivel general, y tiene como objetivo comprometer a las empresas a participar en charlas sobre cultura tributaria, en conocer para que es utilizado los tributos que aportan, comprender la importancia de los tributos y aprender respecto a las sanciones que implanta la Administración Tributaria; debido a que si se cuenta con estos conocimientos los contribuyentes van a obtener un mejor planeamiento tributario consiguiendo así el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias evitando evasiones o elusiones por parte de las personas.

La tesis se realizó investigando diferentes libros, revistas y páginas web creados por diferentes autores con la finalidad de conocer más a fondo sobre la investigación. Se realizó un estudio descriptivo ya que se auxilia en leyes, normas y manuales para la obtención de información.

A través del trabajo de campo se aplicó las herramientas de recopilación de información tal como la encuesta donde se encontró hallazgos importantes para la solución de la problemática planteada, que luego de ser sometida a la contrastación de la hipótesis se puede asegurar haber solucionado si no en forma total gran parte de los problemas investigados.

La población estuvo conformada por 78 trabajadores de las empresas del Emporio Gamarra.

Además cabe indicar que el mencionado trabajo sirve como antecedente para futuras investigaciones debido a que se ha proporcionado una solución que servirá para los investigadores o trabajadores del mundo empresarial.

Palabras clave: cultura tributaria, contribuyentes, obligaciones tributarias, tributos, administración tributaria, planeamiento tributario.

(QUISPE, 2011), en su tesis: “La Política Tributaria Y su Influencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del mercadillo Bolognesi de la Ciudad De Tacna, año 2011”, para optar el título profesional de Contador Público, en la universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann- Tacna, añade lo siguiente:

1. La Política Tributaria tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a una inadecuada Política Tributaria, carencia de medidas para enfrentar la Evasión Tributaria y deficiente Programa de Educación Tributaria.

2. La comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna debido a que no están de acuerdo a la realidad económica del país, se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal. 3. La evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a la inequidad y complejidad del Sistema Tributario.

4. La implementación de Programas en Educación Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la Cultura Tributaria como debe ser.

Para incrementar la Cultura Tributaria y con ella el cumplimiento voluntario de las obligaciones, es indispensable que los contribuyentes tengan confianza en la Administración Tributaria y además se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son lo que evidencia una mejor calidad de vida en el ciudadano, por lo que se propone el Pacto Fiscal. Mejorar los lineamientos de Política Tributaria de acuerdo a la realidad económica de nuestro país y al ataque del sector informal. Reducir la Evasión Tributaria mediante un mejor actuar de SUNAT atacando la competencia desleal que existe entre el informal y el formal; y difundiendo la tributación en todos los sectores. Se debe de promover la implementación de nuevos Programas en Educación Tributaria por parte de SUNAT, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la Cultura Tributaria como debe ser.

(LOMBARDI, LA INFORMALIDAD DE LAS MYPES EN EL PERÚ, 2004)

(LOMBARDI, 2004) En su tesis: La Informalidad de las MYPES en el Perú, **presentada por Berastegui Solano** Alferes, extraído de la página web: menciona que en las regiones no existe una clara ubicación del espacio de promoción de las MYPE'S en la estructura del gobierno regional.

Para algunos gobiernos regionales la promoción de las MYPE'S se ubica en la gerencia de desarrollo económico, que lo heredan de las antiguas gerencias de promoción de inversiones, que a su vez tenían bajo su responsabilidad a PROMPYME; siendo su énfasis el de la competitividad y el crecimiento. En otros, se ubican en la gerencia de desarrollo social, tal como lo establece la ley de los gobiernos regionales y le dan un énfasis en el aspecto promocional de la actividad empresarial, más vinculada a los programas de empleo e ingreso; donde se empata con la dirección de empleo de la dirección regional de trabajo y promoción del empleo.

Impuesto a la Renta lo cual genera que las empresas de transporte de carga pesada no paguen todos los tributos por parte de la SUNAT.

El tema MYPE, en general, se transita entre lo social y lo económico. Lo social viene dado por su contribución al empleo y lo económico, vinculado a la mejora de la competitividad y productividad para generar mayores excedentes y mejorar ingresos. Por ello, en realidad el liderazgo del tema MYPE queda en el sector que toma la iniciativa de impulsarlas y promoverlas.

En todas las regiones los gobiernos locales (provinciales y distritales) dicen o muestran preocupación por programas de promoción de MYPE. Pero estos están aún en la perspectiva de MYPE'S de sobrevivencia vinculadas a programas sociales (comedores, club de madres, discapacitados, etc.) en los que desarrollan algún tipo de capacitación empresarial o técnica.

La otra dimensión de su trabajo con las MYPE'S está vinculada con la regulación del comercio ambulatorio, los mercados de abastos y las licencias de funcionamiento; pero estas aún no son asumidas en una dimensión de promoción empresarial o desarrollo económico local.

En este tema, los municipios en general establecen muy pocas relaciones con los gobiernos regionales y las direcciones regionales. Solo en algunos casos hay una relación operativa con PRODAME, Perú Emprendedor o PROMPYME.

2.2. Bases Teóricas.

Sandoval (2005) sostiene que en el Perú aún existe una marcada limitación para conocer con certeza la composición, organización y grado de desarrollo de las MYPE, dada sus características heterogéneas, autogestionaria, cambiante y muchas veces informal, lo que necesariamente impide saber de manera sostenida en principio su número, su evolución y particularidades. Esta falta de información no brinda señales claras para estructurar soluciones competentes (más aun cuando el aparato estatal no cumple cabalmente sus funciones).

La Micro y Pequeña Empresa - MYPE Las MYPE representan un conjunto de unidades de producción cuya naturaleza, escala y características tienen la particularidad de realizar actividades puntuales de eslabonamiento simples cuya eficiencia depende fundamentalmente de la capacidad de desarrollo humano productor.

Además, es aquella que cualquiera sea su actividad y la forma jurídica que adopte, está dirigida personalmente por sus propietarios, posee un personal reducido, no ocupa una

posición dominante en el sector, no dispone de elevados recursos económicos, su cifra de facturación anual y su capital son reducidos en relación con el sector económico donde opera, no está vinculada directa o indirectamente con los grandes grupos financieros y aunque pueda tener relaciones con otras grandes empresas no depende jurídicamente de ellos.

Las Micro y Pequeñas Empresas se han creado para dar oportunidad de empleo a grandes sectores de la población, procurando que los costos de los puestos de trabajo sean menores que los otros tipos de actividades económicas. Es decir, con empresas de dimensiones reducidas pueden aportar al crecimiento de la economía nacional.

Actualmente en el país, las MYPE representan gran parte de nuestra economía peruana, el 45% del PBI, pero no solo eso sino, que son una de las principales empresas generadoras de empleo y posibles motores del crecimiento económico, sin embargo estas empresas tienen dificultades u obstáculos para su evolución.

El acceso a diferentes tipos de recursos juega un rol de vital importancia en la determinación del crecimiento de las MYPE, y el más importante es el financiamiento que necesitan para hacer crecer su negocio o poner en marcha sus proyectos.

La SUNAT menciona que en el Perú, las MYPE representan el 98% del total de empresas existentes en el país (94% micro y 4% pequeña), pero el 74% de ellas opera en la informalidad. La mayoría de las MYPE informales se ubica fuera de Lima, generan empleo de mala calidad (trabajadores familiares en muchos casos no remunerados) con ingresos inferiores a los alcanzados en las empresas formales.

El Artículo 4º de la Ley MYPE'S, establece el concepto de Micro y Pequeña Empresa, a la letra dice: Es una unidad económica que opera una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que desarrolla actividades de extracción, transformación, producción y comercialización de bienes o prestación de servicios, que se encuentra regulada en el TUO (TEXTO UNICO ORDENADO) de la Ley de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente (Decreto Leg. N° 1086).

Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.

Características de las MYPE

Por otro lado se consideran como características generales las siguientes:

- Su administración es independiente. Por lo general son dirigidas y operadas por sus propios dueños,
- Su área de operación es relativamente pequeña, sobre todo su local.
- Tienen escasa especialización en el trabajo. No suelen utilizar técnicas de gestión.
- Emplean aproximadamente entre cinco y diez personas, dependen en gran medida de la mano de obra familiar.
- Su actividad no es intensiva en capital pero sí en mano de obra. Sin embargo, no cuentan con mucha mano de obra fija o estable.
- Tienen limitados sus recursos financieros.

- Tienen un acceso reducido a la tecnología.
- Por lo general no separan las finanzas del hogar y las de los negocios.
- Tienen un acceso limitado al sector financiero formal, sobre todo debido a su informalidad.

Importancia de la MYPE'S

Las MYPE'S son un segmento importante en la generación de empleo, es así que el 88 % de la población económicamente activa se encuentra trabajando y generan cerca del 45% del producto bruto interno (PBI). En resumidas cuentas la importancia de las MYPE'S como la principal fuente de generación de empleo y alivio de la pobreza se debe a:

- Proporcionan abundantes puestos de trabajo.
- Reducen la pobreza por medio de actividades de generación de ingreso.
- Incentivan el espíritu empresarial y el carácter emprendedor de la población
- Son la principal fuente de desarrollo del sector privado.
- Mejoran la distribución del ingreso.
- Contribuyen al ingreso nacional y al crecimiento económico.

Formalización y Constitución

El Estado fomenta la formalización de las MYPE'S a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior, se debe pues propiciar el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen una MYPE'S, eliminando todo trámite tedioso.

Es necesario aclarar que las MYPE'S no necesita constituirse como persona Jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario como persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley. En el caso de que las MYPE'S que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública.

Ventajas:

Para una persona natural con empresa unipersonal:

- Su creación y su liquidación son sencillas.
- El control y administración del negocio dependen única y exclusivamente de la persona natural.
- Las normas regulatorias a las que se encuentra sometida son mínimas.

Desventajas:

- La responsabilidad es ilimitada, lo que quiere decir que si existen obligaciones pendientes, responde la persona natural con todo su patrimonio.
- El capital de la empresa se encuentra limitado a las disponibilidades de la persona natural. Consecuentemente, el crecimiento y las posibilidades de obtener créditos resultan restringidos, cualquier impedimento de la persona natural afecta directamente al negocio, y puede incluso interrumpir sus operaciones.

Las ventajas: de ser una persona jurídica.

- Su responsabilidad ante terceros se encuentra limitada a la sociedad, es decir, a la empresa. Pueden participar en concursos públicos y adjudicaciones como proveedores de bienes y servicios.
- Pueden realizar negocios con otras personas jurídicas del país y del extranjero.
- Tienen mayor facilidad para obtener créditos y pueden ampliar su negocio incrementando su capital, abriendo locales comerciales o realizando exportaciones.

Régimen Tributario

Persona Natural.

Régimen único Simplificado (RUS)

Categoría	Parámetros		Cuota mensual
	Total de ingresos brutos mensuales (Hasta S/.)	Total de adquisiciones mensuales (Hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200

4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

Figura n° 1

1. ALCANCES DE LA LEY DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (PYME)

EL siguiente artículo explica el alcance de la última Ley de Micro y Pequeña Empresa, es la ley más importante que ha expedido el Gobierno en el marco de las facultades legislativas delegadas por el Congreso mediante Ley N° 29157. La nueva Ley MYPE, aprobada por Decreto Legislativo N° 1086 (El Peruano: 28/06/08) es una ley integral que no sólo regula el aspecto laboral sino también los problemas administrativos, tributarios y de seguridad social que por más de 30 años se habían convertido en barreras burocráticas que impedían la formalización de este importante sector de la economía nacional, expresa el gremio empresarial.

La nueva Ley MYPE recoge la realidad de cada segmento empresarial, desde las empresas familiares, las micro hasta las pequeñas empresas, las que ahora tienen su propia regulación de acuerdo a sus características y a su propia realidad. La nueva ley será de aplicación permanente para la MYPE, en tanto cumplan con los requisitos establecidos. Este régimen especial no tendrá fecha de caducidad que contemplaba la

Ley N° 28015, limitación que constituía una barrera para la formalización empresarial y laboral de los microempresarios.

Nuevos trabajadores Las nuevas disposiciones de la ley MYPE solo se aplicarán a los nuevos trabajadores que sean contratados a partir de la vigencia del D. Leg 1086 (luego que se publique el reglamento en un plazo máximo de 60 días a partir del 29 de junio del 2008).

Cabe recordar que el actual régimen laboral de la micro empresa ha sido ratificado plenamente por el Tribunal Constitucional, al reconocer que no se trata de un régimen discriminatorio ni desigual, sino por el contrario, tiene como objetivo fundamental lograr la formalización y la generación de empleo decente en este importante sector, el cual representa el 98% de las unidades productivas del país.

Los trabajadores antiguos, sujetos al régimen general, conservarán los derechos laborales que por ley les corresponde, inclusive, se establecen “candados” para evitar el recorte de estos derechos, al haberse fijado multas e indemnizaciones en casos de incumplimientos.

Características:

Los requisitos para calificar a la micro empresa son los mismos que actualmente contempla la Ley N° 28015, esto es, la empresa debe contar hasta con 10 trabajadores, sus ingresos anuales no deben superar 150 UIT (S/.525,000 anuales o S/.43,750 mensuales). Se aplicará inclusive a las juntas, asociaciones o agrupaciones de

propietarios e inquilinos en el régimen de propiedad horizontal o condominio habitacional, en tanto no cuenten con más de 10 trabajadores.

Los requisitos para calificar a la pequeña empresa han variado: se incrementa de 50 a 100 el número de trabajadores; e igualmente se incrementa los ingresos anuales de 850 UIT hasta 1,700 UIT, esto es, de S/.2'975,000, los ingresos anuales se amplían a S/.5'950,000 (S/. 495,833 mensuales), inclusive estos límites serán reajustados cada dos años por el MEF.

Referencia	Régimen Anterior Ley 28015		Nuevo Régimen DL. 1086	
	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Micro Empresa	Pequeña Empresa
Características (Requisitos Concurrentes)	De 1 hasta 10 trabajadores Ingresos anuales hasta 150 UIT (S/. 540.000)	De 1 hasta 10 trabajadores Ingresos anuales hasta 850 UIT (S/. 3,060,000)	De 1 hasta 10 trabajadores Ingresos anuales hasta 150 UIT (S/. 540.000)	De 1 hasta 100 trabajadores Ingresos anuales no mayores a 1700 UIT (S/. 6,120.000) que serán reajustados cada dos años por el MEF, de acuerdo con la variación del PBI
Remuneración Mínima	S/. 600	S/. 600 (más asignación familiar de ser el caso)	S/. 600 (puede ser menor si lo acuerda el CNT)	S/. 600 (más asignación familiar de ser el caso)
Jornada - Horario	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales
Descanso Semanal	24 horas	24 horas	24 horas	24 horas
Vacaciones	15 días al año	30 días al año	15 días al año	15 días al año
Despido Injustificado	1/2 sueldo por año. Tope 6 sueldos. Las fracciones se pagan en dozavos	1.5 sueldos por año. Tope 12 sueldo las fracciones se pagan en dozavos	10 remuneraciones en diarias por año. Tope: 90 remuneraciones (3 sueldos)	20 remuneraciones diarias por año. Tope: 120 remuneraciones (4 sueldos)
CTS	No aplica	1 sueldo por año	No aplica	1/2 sueldo por año
Gratificaciones	No aplica	2 sueldos al año	No aplica	2 gratificaciones al año de 1/2 sueldo cada una
Asignación Familiar	No aplica	10% de la Remuneración	No aplica	No especifica
Utilidades	No aplica	De acuerdo al D.L 892	No aplica	De acuerdo al D.L. 892
Poliza de Seguro	No aplica	Régimen General (a partir de los 4 años)	No aplica	Régimen General (a partir de los 4 años)
Seguro Social	Empleador 9%	Empleador 9% (más seguro de riesgo de ser el caso)	Empleador aportará el 50% El estado aportará el 50%	Empleador 9% (más seguro de riesgo de ser el caso)
Pensiones	Facultativo	13% ONP o AFP	Empleador aportará el 50% El estado aportará el 50%	13% ONP o AFP
Régimen Tributario	RUS, RER o Régimen General (el acogido al RUS no paga IGV)	RER o Régimen General (más IGV)	RER 1.5 mensual DJ Anual (IGV de 19% de ser el caso)	Impuesto a la Renta 30% IGV 18% Depreciación acelerada 3 años desde el 2009

Impuesto General a las Ventas

(ROJAS, 2016) ROJAS, A. S. (1 de mayo de 2016). *Sistema tributario nacional*.
Obtenido de sistema tributario nacional: <http://asarhge.blogspot.pe/2009/06/los-tributos-y-economia-colonial.html>

El Impuesto General a las Ventas “IGV” (impuesto al valor agregado), grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Este Impuesto grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal.

El Impuesto se liquida mensualmente, siendo su tasa de 16%.

Entre las diversas operaciones no gravadas con dicho impuesto, podemos mencionar la exportación de bienes y servicios y la transferencia de bienes con motivo de la reorganización de empresas.

Impuesto de Promoción Municipal

Este Impuesto se aplica en los mismos supuestos y de la misma forma que el Impuesto General a las Ventas, con una tasa de 2%, por lo tanto, funciona como un aumento de dicho Impuesto.

En la práctica, en todas las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas se aplica la tasa del 18%, que resulta de la sumatoria de este impuesto con el de Promoción Municipal.

EVASIÓN TRIBUTARIA

“CONCEPTO DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA”

Para poder determinar qué es la evasión tributaria hay que tener en cuenta que existen diferentes caminos para llegar a su concepto, ya que éste no es único. La explicación de las distintas acepciones no sólo surge por diferencias semánticas; sino por los distintos enfoques con los que se la puede definir.

Según **Claudino Pita** miembro de la Escuela Interamericana de la Administración Pública, en Río de Janeiro, desde un ángulo estrictamente jurídico, se vería a la evasión tributaria como un fenómeno atinente al ilícito tributario, si se observara desde un enfoque financiero significaría una pérdida de recursos por parte del Estado, si se la examinara desde el punto de vista de un administrador se la interpretaría como una forma de comprometer su propia eficiencia y desde un encuadre social, se la entendería como un desinterés por la propia comunidad.

Si bien resulta interesante interpretar el significado social, la naturaleza jurídica, la visión del administrador y las implicancias financieras de la evasión tributaria, considero más pertinente para el presente trabajo, determinar el concepto y las modalidades de evasión de acuerdo a un estudio terminológico a través de distintos doctrinarios.

Al examinar la definición de evasión tributaria, encontré diferencias notorias con relación a distintos supuestos que se pretenden encuadrar dentro de su concepto, que a continuación se detallan:

Antonio R. Sampaio Dória definió a la evasión tributaria como “toda y cualquier acción u omisión, tendiente a eludir, reducir o retardar el cumplimiento de una obligación tributaria”. Además estima que comprende diversas especies, las que pueden caracterizarse en:

Abstención de incidencia: cuando el sujeto del impuesto deja de practicar actos de los que surgen obligaciones tributarias, y no lo hace violando la ley.

Transferencias económicas: se da por una dislocación económica del tributo del contribuyente de derecho hacia el de hecho, la cual tampoco sería ilícita.

“ELUSIÓN TRIBUTARIA

Coincidimos con lo expuesto por García (2000), referido por Flores (2000), cuando establece que la elusión tributaria consiste en que, mediante el empleo de ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándolos”.

“Castillo (1970), dice que la elusión consiste en impedir que se genere el hecho tributario, que surja la obligación tributaria, evitando el acto previsto en la ley como generador de impuesto”.

“Según Villegas (2000), la elusión es el acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente. Puede ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco. La elusión fiscal es siempre una conducta antijurídica”.

“Según Bravo (2007), en la elusión el contribuyente hace uso de un comportamiento dirigido a impedir el perfeccionamiento del hecho imponible, sea

total o parcialmente, mediante procedimientos técnicos propios de la autonomía de voluntad y libertad de contratación; pero señalados por el único propósito de la finalidad fiscal. Tal sería el caso, por ejemplo, de la fusión de una sociedad que tiene pérdidas acumuladas, las mismas que permiten a la sociedad absorbente procurarse de un escudo fiscal por el resto del plazo señalado en la Ley del Impuesto a la Renta. Como se sabe, no existe impedimento legal para fusionar sociedades que hayan arrojado pérdidas, y la propia normatividad tributaria permite el arrastre de pérdidas de la sociedad absorbida por la sociedad absorbente, aunque con ciertas limitaciones (proporcionalidad con los activos transferidos, realización de la misma actividad, entre otros). También será un ejemplo de elusión el adquirir un bien del activo por medio de un contrato de Leasing, considerando el tratamiento tributario dispensado a esta operación (recuperación de la inversión afectando las cuotas directamente a resultados y no vía depreciación), lo cual incidirá finalmente en la Base Imponible del Impuesto a la Renta. Para ciertos autores, la elusión tributaria se presenta sólo cuando la propia normatividad impositiva faculta al contribuyente a asumir comportamientos diferentes. Consideramos que en estos casos estamos ante lo que se denomina "Economía de Opción", pues en realidad el contribuyente decide, dentro de varias alternativas posibles, qué tratamiento impositivo resultará para él menos oneroso, sin que ello signifique transgredir la normatividad tributaria. Así por ejemplo, y de acuerdo con nuestra legislación tributaria, un contribuyente que se dedica a la comercialización de productos podrá ubicarse dentro del Régimen General, el Régimen Especial o el Régimen Único Simplificado, en tanto observe los requisitos legales establecidos. La Administración Tributaria no podría por este solo hecho determinar que el contribuyente tiene una conducta evasiva, pues el

propio ordenamiento jurídico le permite ordenar su negocio de tal forma que soporte una carga impositiva menor. Es importante tener claro que no es lo mismo la elusión fiscal que la evasión fiscal (tax avoidance versus tax evasión). La mayoría de los autores identifican la utilización de los paraísos fiscales con actividades de evasión y fraude fiscal. Otros, en cambio, piensan que tales territorios se relacionan más con actividades legítimas de planificación fiscal internacional. De ahí la pugna entre personas y gobiernos favorables a su creación y frente a los que luchan por combatirlos e imponerles sanciones o mecanismos que traten de eliminar sus efectos. Por eso, en relación con esa definición, debemos precisar y distinguir una serie de conceptos importantes como son la evasión fiscal que es ilegal, de la elusión de impuestos, que no lo es y el planeamiento tributario, que tienen de común el mismo efecto, menos ingresos recaudados para el fisco”.

“Según Tejerizo (2000), la elusión fiscal es la pieza clave de la planificación fiscal. Representa el aprovechamiento de los recursos legales disponibles para conseguir la mínima carga fiscal o para diferir en el tiempo su impacto. Además, permite al contribuyente evitar que se realice el hecho imponible, con el fin de no pagar los tributos o abaratar los costos tributarios, procurando para ello forzar alguna figura jurídica establecida en las leyes. Eludir es perfectamente legal y se combate con un análisis económico de los hechos que permita al auditor determinar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por los agentes económicos para evitar el pago de los impuestos”.

“Analizando a Villegas (2002), la elusión tributaria es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que se han establecido, amparándose en subterfugios o

resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley, bien sea por una redacción deficiente de la misma, o bien porque dicha ley produce efectos no previstos al entrar en juego con el resto de las normas tributarias. Se diferencia de la evasión tributaria al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de argucias y tecnicismos legales le confieren completa legitimidad, para efectos jurídicos. No obstante, la distinción entre ambas es meramente conceptual, porque ciertas situaciones jurídicas son bastante ambiguas, en particular debido a que el aprovechamiento de subterfugios legales no se hace generalmente de manera completamente inocente, y además, porque muchas conductas destinadas a rebajar impuestos pueden ser consideradas delictivas o no dependiendo de un detalle tan técnico, cual es la existencia de un tipo penal tributario que castigue dicha conducta como un hecho punible. La elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecido, lo que abre el flanco para aprovechar los puntos débiles que la ley ha dejado”.

“Es lo que en lenguaje vulgar se describe con el dicho hecha la ley, hecha la trampa. Algunas posibles técnicas de elusión tributaria son las siguientes:

- Darle a una situación jurídica determinada el estatus de otra distinta, aprovechando alguna clase de conceptualización defectuosa, para aplicarle una ley tributaria más benigna.
- Ampararse en una exención tributaria que por defectuosa técnica legislativa, no había sido prevista para el caso particular en cuestión.

- Incluir bienes en categorías cuya enumeración no está contemplada por la ley tributaria, y por tanto su inclusión dentro del hecho tributario es dudosa, para eximirlos de impuestos.

A diferencia de la evasión tributaria, que por su carácter infraccional y delictiva puede perseguirse mediante una adecuada fiscalización, la persecución de la elusión tributaria es enormemente difícil, ya que en el fondo se trata de situaciones enmarcadas dentro de la misma ley. Las maneras de perseguir estas situaciones son básicamente dos:

- Interpretación por vía administrativa. En casos de aplicación dudosa de la ley tributaria, los servicios encargados de la recaudación del impuesto pueden emitir decretos y reglamentos de carácter administrativo, que por vía de interpretación incluyan o excluyan deliberadamente ciertas situaciones, para de esa manera tapar los resquicios dejados por la ley.
- Modificaciones legales. Es el propio legislador el que toma a su cargo evitar que se produzcan estas situaciones, estableciendo nuevas leyes que tiendan a corregir estas situaciones. Esto genera una suerte de guerrilla entre el legislador por ampliar las situaciones en que se cobre impuesto, y los abogados y contadores por disminuir las mismas, que le confieren a la legislación tributaria en definitiva la enorme complejidad y carácter técnico y detallista que le son característicos”.

“Según Bonzón (2007), no existe doctrinariamente un concepto unívoco respecto a qué se considera elusión fiscal. Importantes doctrinarios consideran la elusión como una acción lícita tendiente a lograr la no concreción del hecho imponible. Así por ejemplo el profesor VICENTE OSCAR DIAZ, la define como: la acción

individual en procesos lícitos, tendiente a alejar, reducir o postergar la realización del hecho generador del tributo. También el Dr. FOLCO, opina que la elusión fiscal (tax avoidance) es la utilización de medios jurídicos lícitos para procurar o eliminar la carga tributaria. Estas doctrinas tienen posiblemente como antecedente histórico nacional, la postura del maestro DINO JARACH, que sostuvo que la elusión consiste en la utilización de medios lícitos, tendientes a obtener una reducción de la carga tributaria, los cuales, necesariamente, están fuera del ámbito de la normativa penal, puesto que, se trata de medios jurídicamente irreprochables. Otros importantes juristas, tal como por ejemplo, el Dr. Héctor B. Villegas, y la Dra. Catalina García Izcaïno, consideran a la elusión fiscal como una conducta antijurídica, consistente en eludir la obligación tributaria mediante el uso de formas jurídicas inadecuadas para los fines económicos de las partes. Reservan el término "economía de opción", al empleo no abusivo de formas jurídicas. Personalmente me inclino por denominar "elusión fiscal" al abuso de formas que configuran la infracción tributaria prevista. Más allá de la diferenciación terminológica, lo importante es clarificar cuando el uso de formas jurídicas inapropiadas es considerado ilícito tributario. Citando al profesor DIAZ, cabe sostener que en cuanto congreso o coloquio realizado por las administraciones tributarias, se ha abogado por equiparar prácticamente las conductas elusivas a las evasivas, con el fin de facilitar al organismo administrador la persecución del fraude. Para la mayoría de la doctrina, la elusión fiscal constituye una especie de evasión fiscal. Considero un grave error comenzar el análisis crítico del concepto de tal manera. Es precisamente al revés: se puede eludir un tributo de dos maneras: 1) de forma lícita (tax-avoidance) y 2) de

forma ilícita (tax-evasión). Es por ello que debe deducirse necesariamente que es la evasión la especie y la elusión el género”.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVASIÓN

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando malestar y propiciando mayor evasión. Cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley. (Diario la Primera) Entendemos por evasión tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente.

En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas. (Villegas, H 2006)

Sin embargo, no todos los contribuyentes y responsables tienen ese comportamiento. Inclusive hay quienes tienen conductas o realizan actos contrarios a la ley con la finalidad de eliminar o disminuir la carga tributaria que los afecta. Este tipo de comportamiento se conoce como Evasión Tributaria.

La evasión tributaria crea una bonanza irreal, pasajera y peligrosa. Es Irreal porque no es consecuencia del éxito de la actividad económica realizada sino de acciones penadas por ley. El evasor sustenta su espejismo económico en la disminución de recursos del estado en abierto atentado contra el bien común y eso es delito. Es pasajero porque no pueden durar eternamente; más temprano que tarde será detectado por la SUNAT.

El avance tecnológico, los sistemas informáticos, los programas implementados actúan en contra del evasor. Y por último es peligrosa porque tipifica como delito tributario y es sancionado de acuerdo a la ley penal tributaria.

Elementos de la Evasión Tributaria

Sujeto Pasivo

Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, exhibe una característica muy connotativa, pues, evidentemente, actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos, un tanto análogo con lo que acontece con los delitos de quiebra, por lo tanto, este delito base es el gran pórtico para las demás infracciones penales que se encuentran alojadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Dec. Legislativo 813. Y ello explica que tan solo sea sujeto activo, en esta hipótesis delictiva, precisamente el deudor tributario; obligación impositiva tributaria tiene que haber nacido, es decir, ha de estar incorporada al patrimonio de sujeto, para que justamente sea un deudor.

El deudor tributario es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. En tanto, el responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Sujeto Activo

Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. El artículo 74 de la Constitución destaca el uso del JUS IMPERIUM y que el vínculo tributario se determina solo por Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada.

El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la persona jurídica en la cual recae la acción que efectuó al fraude.

En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria. (SUNAT 2012)

Causas de la Evasión Tributaria

Hay algunas de tipo macroeconómico y son:

a) La inflación

La elevación permanente y constante del nivel general de precios afecta el cumplimiento tributario, porque reduce el ingreso real de los contribuyentes. En muchos casos el contribuyente pretende mantener su capacidad adquisitiva a través del no pago al fisco, para lo cual se vale de algunas acciones ilícitas. Así, el menor poder adquisitivo es cubierto con el monto evadido.

Durante los años de 1988 a 1991, se dieron las tasas de inflación más elevadas de la historia peruana de 66.7% a 75% los topes y en estos periodos los índices de evasión fueron del 78% al 92%; por lo que inflación y evasión, se encuentran estrechamente relacionados.

Para ello se ha previsto:

Aumentar los ingresos fiscales permanentes. Se vienen implementando medidas orientadas a ampliar la base tributaria de manera permanente a través de: i) el ataque frontal contra la evasión fiscal que es alta (cerca de 35% en el IGV y mayor a 50% en el Impuesto a la Renta), ii) la reducción del contrabando (cerca de 3% de las importaciones), iii) la mayor formalización y fiscalización (especialmente trabajadores independientes), iv) el énfasis en las transacciones electrónicas que no sólo facilitan el cumplimiento tributario y aduanero sino generan mejor y mayor oportunidad en la información, v) la recuperación de la deuda en cobranza, vi) el análisis de riesgo para los sistemas de fiscalización y control, vii) la racionalización de las exoneraciones y beneficios tributarios, y viii) la optimización, entre otros, del Impuesto Predial, del Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, con la finalidad de permitir el fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Locales sin afectar la equidad del sistema tributario.

b) La recesión de la economía

Se entiende por recesión la caída del PBI real, caída de la producción y aumento del desempleo. Del mismo modo, la reducción en el nivel de actividad por tanto en el nivel de ingresos, es financiada con atrasos al fisco, de esta forma, el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la evasión son mecanismos utilizados por los contribuyentes para suavizar los impactos temporales negativos en su nivel de ingresos.

c) Actitud Social

Esta depende de las convicciones éticas de la sociedad acerca del cumplimiento tributario, lo que está directamente relacionado con el rol de las normas sociales en cada país, región o ciudad.

La evasión prospera cuando la sociedad participa de ella perdonándola, de lo contrario quedara limitada a un reducido número de individuos. En suma, los ciudadanos a la larga son parte responsable en la prevención de la evasión, conducta que tiene que ver con el proceso de concientización tributaria.

Dentro de la Actitud Social podemos referirnos a la conciencia tributaria de los ciudadanos.

La conciencia Tributaria está referida a actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. El resultado del proceso de formación de la conciencia tributaria lleva a que la persona adopte distintas posiciones desde tolerar la evasión y el contrabando hasta no tolerar en lo absoluto.

d) Equidad Fiscal

Basada en el Principio tributario, tiene que ver en lo que percibe cada individuo de acuerdo a su capacidad contributiva. Este aspecto tiene que ver con el proceso de la concientización tributaria.

e) Uso de los recursos fiscales.

Se refiere a lo que los ciudadanos perciban de la utilización de sus impuestos.

A la sociedad le interesa que sus impuestos financien obras sociales o productivas y no que se destinen al mantenimiento de la burocracia y otros gastos improductivos; en consecuencia, la magnitud de la evasión dependerá de si el gasto público es destinado a la ejecución de proyectos y obras en los sectores productivos y sociales (educación, salud y vivienda)

f) Exoneraciones

El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.

g) Complejidad de Normas

La emisión de normas tributarias que son complicadas y complejas, es lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos y repercute en el pago de los impuestos y la inestabilidad tributaria. Según Francisco Camargo Hernández. Una de las principales causas de la evasión tributaria es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso.

Por tal motivo hay quienes consideran que no deben contribuir al ente recaudador, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado.

La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funciones públicas.

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente.

Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales.

De naturaleza económica, o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos. Y de naturaleza psicológica: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distintas manera ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos. Otra causas de evasión fiscal son: la falta de educación basada en la ética y moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios.

El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, este último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socio económicos y de política tributaria. (Tapia., M.G.2005)

Otras de las causas para la evasión tributaria en nuestro medio es la informalidad poco tratada por los especialistas pero a mi modesto criterio creo que es una de las más importante causa.

“INFORMALIDAD

DEFINICIÓN

Para poder tener un concepto de informalidad, es necesario primero definir qué se entiende por formalidad, pues la primera es el antónimo de la segunda. Si sabemos que es formalidad automáticamente podremos deducir un concepto de informalidad”.

“FORMALIDAD

En el Diccionario Karten se define a la formalidad como requisito que es preciso observar. Formalización como acción y efecto de formalizarse. Y formalizar como revestir de los requisitos legales”.

“Sin embargo para el especialista Guillermo Cabanellas la formalidad es “Requisito exigido en un acto o contrato. Trámite o procedimiento en un acto público o en una causa o expediente. En la principal de las acepciones jurídicas, formalidad coincide casi plenamente con el más interesante de los significados que para el Derecho posee la palabra forma; se trata de las prescripciones de la ley que se refieren tanto a las condiciones como a los términos y expresiones que deben observarse al tiempo de la formación de un acto jurídico. Y formalizar es Atenerse a las solemnidades legales, revistiendo el acto o contrato de los requisitos pertinentes.”

“Por otro lado en el Plan Nacional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa 2005-2009, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-TR, el 08 de mayo del 2006, para referirse a la MYPE formal indica. Entendemos como MYPE formal a la empresa que responde a las exigencias y cumplimiento de la normatividad legal (laboral, tributaria, municipal, etc.).”

“Es bueno anotar que, la formalidad a la que nos estamos refiriendo no es la forma como requisito de validez de un acto jurídico (actos no formales y actos formales ad probationes y ad solemnitatem), sino el cumplimiento de determinados requisitos que

una ley específica establece para la constitución de un negocio o desarrollo de una actividad económica, a efectos de ser considerado formal y no clandestino.”

“En este sentido, sobre la base de lo analizado se puede concluir que, la formalidad es el apego a la ley, es seguir lo que la ley nos manda para poder desarrollar determinada actividad económica, para que la misma sea considerada legal y además formal, y por lo tanto se pueda hacer uso de los beneficios que la misma ley otorga para estos casos.”

“INFORMALIDAD

Habiendo definido a la formalidad, se puede decir que la informalidad es el hecho de no ser formal, y en este sentido Guillermo Cabanellas define como informal. Aquello que no observa las formalidades o reglas establecidas e informalidad como el Desentendimiento de las formas. Rebeldía frente a la formalidad.”

“Por otro lado la Organización Internacional de Trabajo (OIT) en un estudio realizado en Kenya a fines de los años sesenta respecto a las estrategias de empleo fuera del trabajo asalariado, concluye que la informalidad constituye un medio eficaz para aumentar ingresos en aquellos pobladores excluidos del mercado laboral, tomando como base el fácil acceso a mercados competitivos no regulados.”

“Asimismo, el Banco Mundial ha postulado que existe una intrínseca relación entre pobreza e informalidad debido a los múltiples perjuicios que ocasiona a los sectores económicos. Bajo esta perspectiva, **Paredes Neyra** nos dice que la informalidad se circunscribe a la economía de pobreza y al proceso de exclusión social, es decir, a actividades que representan un medio de supervivencia frente a los constantes cambios de la realidad peruana.”

En la misma línea, considerando la rápida evolución de la informalidad, Hernando de Soto, nos dice “La informalidad se produce cuando el Derecho impone reglas que exceden el marco normativo socialmente aceptado, no ampara las expectativas, elecciones y preferencias de quién no puede cumplir tales reglas y el Estado no tiene la capacidad coercitiva suficientes”. Por lo que frente al desamparo los sujetos se ven obligados a utilizar herramientas extralegales.

Mientras la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa indica que “en la literatura sobre desarrollo existe una amplia discusión en torno a cómo definir economía formal y economía informal, ingreso formal e ingreso informal; actividad formal y actividad informal; trabajador formal y trabajador informal, etc.”, continua diciendo que “en general el término informalidad ha sido asociado con pobreza, empleo de mala calidad y economía sumergida (Moser (1978); OIT (2002); y con ilegalidad (De Soto 1989). Puede darse el caso de que una empresa produzca bienes reconocidos como lícitos pero que incumpla los requisitos de contratación formal de sus trabajadores, o que los trabajadores formales reciban ingresos extras no declarados, lo cual ilustra la complejidad del problema”. Asimismo indica que, “de acuerdo a Lagos (1995), en los ochenta y en Americana Latina en particular, informalidad e ilegalidad fueron tomados como sinónimos. Informalidad se utilizó para referirse al grupo de actividades que eran ilegales en el sentido de que no cumplían con las regulaciones económicas, tales como aquellas referidas a los aspectos fiscales, de condiciones de empleo, salubridad, etc. Desde ese punto de vista, la emergencia del sector informal fue vista como causada por trabas en la ley, la regulación y el sistema tributario”.

“En este sentido, sobre la base de lo analizado se puede concluir que si la formalidad es el apego a la ley, entonces contrario sensu la informalidad es el no apego a la ley, basada en diversos factores influyentes que determinan que un sujeto realice actividades económicas clandestinamente, extralegalmente y por lo tanto su actividad será considerada como informal, trayendo consecuencias que influirán en sus resultados”.

“FACTORES QUE DETERMINAN LA INFORMALIDAD

Entiéndase como las causas que incentivan, estimulan, influyen, contribuyen, o conducen a un micro y pequeño empresario hacia la informalidad, es decir a mantenerse al margen de la ley. Estas causas pueden ser diversas, pues no hay consenso en la doctrina ni en el aspecto legal, pero se puede señalar como las más comunes las siguientes”:

a) “La Falta de Información

Si entendemos como información el conocimiento o la noticia de algo, podemos decir que para el caso de nuestro tema de investigación, es la falta de conocimiento que tiene el micro y pequeño empresario para poder ser formal, pudiendo señalar como las causas más generales, que:

- Desconoce la ley de constitución de las diversas modalidades de empresas y de la ley MYPE.
- No conoce los requisitos y trámites para ser formal.
- Ignora los incentivos y facilidades para la formalización.
- Imagina que el tiempo y costos a invertirse son demasiado.
- Ignora los beneficios, ventajas y oportunidades que se concede al formal.
- Tiene temor de reducir o cancelar sus ingresos. Tiene temor a la SUNAT”.

“Y todo ello se debería a:

- La falta de un sistema de información adecuado por parte de Estado.
- Grado de estudios que poseen aquellas personas que inician un negocio.
- Desinterés por informarse, pues el interés está solo en obtener ganancias.
- Preterintencionalidad de eludir los tributos, como medio de obtener ganancias”.

b) “Trámites Burocráticos

Trámite es el paso de una a otra parte. Administrativamente, cada uno de los estados, diligencias y resoluciones de un asunto hasta su terminación. El trámite determina la intervención de los interesados, la consulta de quién corresponda, la resolución o despacho para su curso y el traslado de una a otra persona o de una oficina a dependencia distinta, para completar datos, informaciones y otros elementos de juicios o formales. Las nimiedades administrativas, los traslados o registros superfluos influyen en que trámite se entienda casi como sinónimo de dilación burocrática”.

“Estos trámites significan gastos, entendidos como el conjunto de desembolsos pecuniarios, o de valores y bienes equivalentes a los que podemos agregar inversión de tiempo, que en la mayoría de veces su costo es muy alto. Por ello, el cumplimiento de las regulaciones es visto como un costo directo e inmediato”.

“Al respecto el Plan Nacional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa 2005-2009, indica que el emprendimiento requiere además de un clima de negocios adecuado, uno basado en normativas que lo apoyen. De acuerdo con diversos estudios, los elevados costos de transacción causados

por las trabas administrativas y burocráticas, pueden tener consecuencias sumamente negativas sobre la inversión y el entorno de negocios y recurriendo a información de una institución financiera expresa que para el Banco Mundial (BM), la menor regulación empresarial, por lo general, fomenta la fortaleza económica; mientras que las barreras administrativas y burocráticas pueden convertirse en uno de los principales obstáculos a la inversión”.

“Y termina diciendo que, América Latina es una de las regiones que impone el mayor número de trabas para hacer negocios, producto de la complejidad de sus sistemas administrativos. Las principales consecuencias de ello son la informalidad y el desincentivo a la inversión en el país”.

“Y que según el informe del Foreign Investment Advisory Service (FIAS), los procesos administrativos para crear una empresa en el Perú son burocráticos, complejos y algunos innecesarios y poco predecibles”.

“En este sentido puede señalarse como las causas más generales, que ven en la formalidad:

- Inversión de tiempo y dinero, sin retribución inmediata y directa.
- Trámites engorrosos y fastidiosos que ocupan mucho tiempo y significan gastos, los cuales son muy altos para los intereses del empresario.
- Diversos trámites ante diversos organismos, los cuales resultan a veces innecesarios y demandan un costo.
- Excesivos costos de transacción que provocan un desperdicio injustificado de recursos que el empresario no estará dispuesto a perder.

- La constitución del negocio es temporal mientras el conductor de la empresa encuentra un trabajo, y por lo tanto no es necesario cumplir con tantos requisitos, gastar dinero e invertir tiempo que no se tiene”.

c) “Temor de perder los pocos ingresos

Los ingresos son el total de sueldos, rentas y productos de toda clase que se obtiene mensual o anualmente. En este sentido las micro y pequeñas empresas ven en la formalidad:

- Temor a no realizar correctamente el procedimiento de formalización y que esto traiga consecuencias negativas en lugar de traer ganancias.
- Temor a la fiscalización.
- La magnitud del negocio a funcionar no da ingresos suficientes para pagar tributos, pues tan solo cubre las necesidades básicas del conductor del negocio y su familia y muchas ni siquiera logran hacerlo.

Y por ello prefieren permanecer en el campo informal. Siendo que esta causa guarda especial correlación con la primera, esto es la falta de información sobre el tema de la formalización y las ventajas que pueden obtener al ser formales”.

d) “Bajo Nivel de Inversión

Se entiende como inversión la colocación de dinero, para hacerlo productivo o precaverse de su desvalorización. Aplicación u ocupación del tiempo. Concepto al que

debemos de adicionar inversión intangible, como es el tiempo que se va a dedicar a la empresa”.

“Se puede señalar como indicadores generales de esta causa de informalidad los siguientes:

- El capital con el que se cuenta es insuficiente, solo alcanza para comprar algunos insumos y enseres para empezar el negocio, resultando imposible gastar en trámites de formalización.
- Debido a la insuficiencia o inexistencia capital y nula posibilidad crediticia, las MYPE inician el negocio con maquinaria y equipo de diseño propio o de segunda mano, normalmente sin ningún manteniendo de forma programada, con lo cual tendrán bajos niveles de ventas y tendrán bajo o nulos niveles de acumulación y reinversión siendo su equipamiento obsoleto. Por lo que es casi imposible poder realizar los trámites de formalización”.

e) “Factor Cultural

El factor cultural esta correlacionado con la conducta que muestra determinado sector, entendida ésta como el “modo de proceder de una persona, manera de regir su vida y acciones. Comportamiento del individuo en relación con su medio social, la moral imperante, el ordenamiento jurídico de un país y las buenas costumbres de la época y del ambiente.”

“El concepto de cultura es muy amplio, y su significado está sujeto a cambios. Para la presente investigación la cultura la podemos definir como las costumbres y civilización de un pueblo o grupo particular, el resultado de un comportamiento aprendido. La gente

aprende a comer sólo ciertos alimentos, a vestirse de cierta manera, a hablar en ciertas lenguas y dialectos, a asignar diverso papel, etc.”

“La cultura afecta las características demográficas, influye en la estructura de producción y consumo, fomenta o dificulta el progreso económico y forma opiniones acerca de otros países del mundo. Es decir, está referido a la idiosincrasia de un pueblo, lo cual está relacionado con:

- El nivel social y económico del conductor de la MYPE, estos niveles harán que se inicie un negocio con mayor seriedad con la perspectiva de hacerlo prosperar en el tiempo, o solo intención de crear un negocio, pero sin convicción de que crezca y prospere, entonces no es necesario la formalización.
- La viveza, característica no solo en nuestra región sino en nuestro país de querer siempre sacar la vuelta a la ley, el pensamiento interiorizado de nuestra gente referido a que si se permanece al margen de la ley se es más hábil en los negocios y se obtienen mayores ganancias, y ello se debe a que ven en el negocio un medio de subsistencia temporal.
- La no fidelidad a la ley, pues mientras el Estado no fiscalice, se puede no tributar y entonces creer que se obtienen mayores beneficios económicos e inmediatos.”

“CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE LA INFORMALIDAD

Si bien los empresarios muchas veces prefieren optar por la informalidad, ya que eluden impuestos y gastos administrativos, además de que no pierden tiempo en iniciar el negocio, sin embargo este escenario no será el ideal, debido a que tendrán que afrontar también consecuencias negativas ante su decisión de permanecer ante la informalidad, tales como:

- Los informales tendrán que invertir gran cantidad de esfuerzo para evitar ser descubiertos y ser sancionados por operar al margen de la ley. En este sentido el costo ahorrado en cumplir con los requerimientos legales será empleado en desarrollar estrategias para no ser descubiertos y sancionados.
- La clandestinidad, los conlleva a operar en espacio reducidos, que les impide alcanzar producciones a gran escala, impidiendo con ello la generación de mayores utilidades. Además, significa mayor esfuerzo y costo en los insumos.
- Asimismo, la informalidad resta confiabilidad frente a instituciones financieras, lo que significa imposibilidad de obtener créditos a largo plazo o asumir tasas de interés elevado, provocando la sub-capitalización de la empresa.
- Tampoco les será posible tener acceso a un canal publicitario para promocionar sus productos o actividades, a fin de expandir sus servicios y generar mayor cantidad de clientela que consuma sus productos. Pues prefieren mantenerse al margen de los mercados legalmente establecidos, de esta manera el consumidor tendrá que invertir mayor tiempo si desea contratar con ellos.
- La informalidad les impedirá contratar con el Estado.
- La informalidad lo reducirá a un mercado local, sin posibilidades de asociarse, y participar en un mercado internacional, a pesar de que sus productos puedan ser de buena calidad y novedosos.”

“LA INFORMALIDAD EN EL PERÚ

En los últimos cincuenta años, la estructura económica peruana ha experimentado constantes transformaciones debido a la evolución paulatina del orden económico en el que se desarrollan sus agentes. De esta forma, factores como la migración indígena, el

crecimiento demográfico, el ensanchamiento de las ciudades ha forzado a la reorganización de antiguos esquemas dando paso al surgimiento de nuevas actividades económicas.

En la economía peruana, **Hernando de Soto** nos dice, la excesiva institucionalidad legal instaurada en la sociedad urbana no ofrecía a los nuevos agentes económicos las condiciones adecuadas para su desarrollo, sino que representó el mayor obstáculo para su desenvolvimiento pues los mantenía al margen de toda posibilidad de progreso. De esta forma, ante las barreras burocráticas establecidas, los migrantes optaron por recurrir a economías informales como forma de autoempleo a través de mecanismos ilegales que permitieron su subsistencia en un nuevo escenario, la ciudad. Es importante recordar, tal como nos precisa el citado autor, que el uso de estos mecanismos se encuentra orientado a la satisfacción de intereses legítimos y que busca cubrir sus expectativas.”

“La evolución económica ha revelado la fuerte preponderancia de estos grupos nacientes en el mercado peruano, impulsando al Estado a la creación de regímenes alternativos que ofrezcan mayores facilidades y beneficios acordes con su realidad económica; y por ende, les permita acceder al marco jurídico vigente. Por ello, la necesidad de elaborar una normatividad alternativa que brinde oportunidades de desarrollo a sectores excluidos, encuentra su justificación en el grado de influencia que ha desempeñado sobre la economía peruana la MYPE en tanto representa más del 60% de la población económicamente activa constituyendo la principal fuente de ingreso y de empleo a nuestro país, aunque en la mayoría de casos se trata de empleo informal; representan el 98.3% del total de empresas existentes en el país (94.4% micro

y 3.9% pequeña), pero el 74% de ellas opera en la informalidad. Además las MYPE aportan aproximadamente el 47% del PBI del país.”

“Por lo tanto se podría afirmar que la MYPE surge como respuesta a la inoperancia del Estado y a las economías de subsistencia de pequeños grupos económicos que se desarrollan en la informalidad, siendo que muy pocas de ellas logran ser parte de estructuras organizativas legales debido a diversos factores, los cuales, deben ser analizados desde el punto de vista de todos los actores para poder comprender las razones o causas de la informalidad.”

Así tenemos:

a) “La Informalidad y el Estado

El Estado requiere de fondos económicos para realizar sus funciones propias y brindar servicios a la ciudadanía, lo cual se regirá conforme a la Ley de Presupuesto que elabora cada año. En donde se puede distinguir los ingresos fiscales corrientes (tributos por concepto de renta, IGV, ISC, importaciones, impuesto municipal y los ingresos no tributarios por concepto de contribuciones, donaciones y recursos propios), los ingresos de capital (regalías o rentabilidad de inversión en activos financieros) y el endeudamiento.”

“Siendo los ingresos fiscales los que constituyen la principal fuente de financiamiento para el Estado, es que una política coherente deberá promover la participación de los agentes económicos en el sector formal, sin olvidar que los potenciales beneficios económicos que el propietario pueda esperar para el futuro constituyen el principal incentivo que lo inducirá a realizar las inversiones necesarias y se arriesgará a participar dentro del esquema formal.”

“Los datos de nuestra economía revelan que la constitución informal de los negocios obedece a los excesivos costos de transacción que provocan un desperdicio injustificado de recursos que el empresario no estará dispuesto a perder, salvo que el Estado conceda beneficios que le permitan desenvolverse en mejores condiciones en el ámbito formal que en el informal. Por ello si el Estado busca incluir el sector informal en el marco legal, deberá estructurar un sistema atractivo que incentive a los grupos económicos a realizar una inversión mayor que, a largo plazo, genere retribuciones que le permitan una compensación económica equitativa apreciable en el estado de ganancias y pérdidas.”

“Dicho análisis responde a una evaluación lógico – económica de los intereses de los sujetos en tanto buscan obtener mayores ventajas basándose en una razonable inversión de recursos.”

b) “La Informalidad y el Empresario

Las teorías económicas clásicas distinguen dos elementos que caracterizan a la sociedad capitalista: el valor agregado y la inversión con expectativas de retorno en el mercado que permite la acumulación de riqueza. En este sentido, los agentes económicos inspirados por la ley económica advierten que resultan más productivo evadir los impuestos antes que contribuir con el sistema tributario pues además de ahorrarse costos fijos, el escaso control institucional los alienta a permanecer en condiciones de informalidad.”

“Al empresario no le interesa contribuir con el sistema tributario, pues su pago, además de significar un costo, no le significa la prestación de un servicio individualizado, ya que es distribuido de manera casi imperceptible entre todos los ciudadanos para la satisfacción de intereses colectivos o para cubrir gastos

generales del Estado. Estos costos han sido denominados por Hernando de Soto como costos de acceso y de permanencia en el mercado; de los que se puede decir: i) Los costos tributarios como parte de la política fiscal constituyen una de las principales afectaciones al ingreso y permanencia de las empresas. ii) Los trámites burocráticos ante instituciones del Estado, consumen tiempo y dinero afectando la productividad del capital que los inversionistas no están dispuestos a sacrificar, optando por la informalidad.”

c) “La Informalidad y el Trabajador

Resulta innegable la importancia del capital humano reconocida por las teorías más actuales de la economía neocapitalista que han puesto al descubierto su trascendencia en el desarrollo de las empresas, en cuanto se traduce en beneficios objetivos, entendido como réditos monetarios.”

“El Estado peruano ha asumido un rol proteccionista respecto al capital humano de las empresas (trabajadores), estructurando marcos jurídicos que salvaguarden los derechos laborales, no obstante, habría que considerar en su regulación las expectativas del empresario.”

“La rigidez en la estabilidad y los costos ocasionados a los empleadores influyen en la eficacia real de este esquema de protección, en tanto surgen dos posibilidades: i) El empresario podrá aprovechar esquemas legales siempre y cuando le permitan abaratar costos, o, ii) Podrá optar por permanecer en la informalidad sometiendo a sus trabajadores al subempleo. Por eso resulta necesaria la intervención del Estado a través de políticas que generen incentivos a la formalización, teniendo en cuenta que la rigidez laboral incrementa la informalidad.”

“En resumen: Para el análisis de la informalidad, se debe tener en cuenta que la estructura económica reconoce a tres agentes: Estado, Empresario y Trabajador y hay que considerar los intereses de cada uno de ellos:

- **El Estado:** Busca la formalización a fin de recaudar impuestos que permitan financiar su subsistencia.
- **El empresario:** Pretende la maximización de sus recursos traducibles en mayor obtención de utilidades.
- **El Trabajador:** Busca obtener todos los beneficios sociales ofrecidos en condiciones de formalidad y legalidad.”

“Frente a esta confluencia de intereses diversos se hace imprescindible la búsqueda de una solución armoniosa, orientada a alcanzar el máximo beneficio de los agentes económicos. Por ello es adecuado un análisis de igualdad tanto de las expectativas del empresario como del trabajador, pues desde un enfoque económico se consideran válidos y equivalentes los intereses de maximización de utilidades de ambas partes; por lo que no es suficiente el establecimiento de políticas estatales orientadas a otorgar derechos a los trabajadores, sino también, el incentivo de los inversionistas a través del incremento de su productividad y de sus beneficios.”

“ÍNDICES DE FORMALIDAD E INFORMALIDAD EN EL PERÚ

La Dirección Nacional de Micro y Pequeña Empresa ha realizado dos estudios, sobre las estadísticas de la micro y pequeña empresa, las cuales hemos analizado con fines de la presente investigación.”

“En el presente cuadro se ve las estadísticas de tres periodos, y la variación del número de MYPE, calculadas en base al tamaño de ventas brutas declaradas ante la SUNAT, para determinar el crecimiento de la misma. Como es de verse las MYPE formales a nivel nacional para el año 2001 ascendían a 502,076 empresas, para el año 2004 ascendían a 648,147 empresas y representaban el 98.35% del universo empresarial formal nacional, para el año 2006 ascienden a 880,938 empresas y representan el 98.69%; conformando así el estrato empresarial formal más importante del país.”

“Según el cuadro antes detallado el número de MYPE ha crecido aproximadamente 28% entre el 2001 y el 2006. Según la DNMYPE en la Actualización de Estadísticas de la MYPE publicada en diciembre del 2007, indica que el crecimiento de la MYPE se deduce de comparar la estimación obtenida para el 2006 por el método de los conductores con la información estimada para el 2002 utilizando el mismo método, de la cual se estima que el número de MYPE ha crecido aproximadamente 27% entre el 2002 y el 2006.”

“Para la estimación del número de MYPE informales a nivel nacional, la DNMYPE utiliza datos sobre el número de conductores de la MYPE totales calculado por la ENAHO INE 2002 y ENAHO INE 2006 y le resta el número de MYPE formales ante la SUNAT. Es decir la estimación la realiza por residuo.”

“Del presente cuadro se puede observar que el número de MYPE informales siempre supera en gran número al de las formales, lo que nos revela los altos índices de informalidad en el sector. Así también vemos que con el crecimiento del sector se da mayores índices de informalidad.”

“El presente cuadro es una continuación del anterior, donde se puede ver el crecimiento de la MYPE, formal e informal, representada en porcentajes, a efectos de evidenciar los altos índices de informalidad del sector.”

“Según la DNMYPE la distribución departamental de las MYPE formales en el 2004 es muy desigual. El 52.4% se concentran en el departamento de Lima (Lima y Callao), mientras que el 47.6% restantes se distribuye en los otros 23 departamentos. Un resultado similar fue encontrado por Prompyme para 2001, con un 47.60% de las MYPE formales concentradas en Lima. En ambos casos, los departamentos de Ayacucho, Tumbes, Moquegua, Amazonas, Pasco, Apurímac, Madre de Dios y Huancavelica tienen menos del 1% de las microempresas formales nacionales.”

“Asimismo según la DNMYPE en la estadísticas del 2006, la MYPE sigue concentrándose mayormente en el departamento de Lima, al igual que los independientes, sumando ambos 1,313, 843 (trabajadores independientes: 872,534 y MYPE: 441,290), que representan el 24 % aproximadamente. Mientras en Arequipa, ambos sectores suman 209,192 (trabajadores independientes: 123.990 y MYPE: 85,201), que representan el 4. 18% aproximadamente. De lo cual se puede decir, que en estos años el número de MYPE en Arequipa ha aumentado respecto del 2004, representando un 3.62 % aproximadamente a nivel nacional.”

Efectos de la Evasión Tributaria

La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

1. No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.

2. Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.

3. La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.

4. De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus

Obligaciones tributarias.

5. Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla.

El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuesto no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y a la posibilidad para que la mayoría de gente de bajos ingresos económicos, tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida. SUNAT, Agosto (2010)

Medidas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración.

Tributaria para combatir la evasión.

Para combatir la evasión se han realizado una serie de implementaciones y reformas orientadas a asegurar el pago de IGV, en aquellos contribuyentes que registran elevados índices de incumplimiento tributario, así como a formalizar la cadena de comercialización y combatir la evasión.

Sistema de Pago Adelantado del IGV:

Si bien es cierto no constituyen tributos conformantes del Sistema Tributario Nacional, considero importante mencionar como sistemas de pago o recaudación del IGV a los siguientes:

A. Régimen de Retención del IGV

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.

Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar. (Arancibia, M. 2008)

B. Sistema de Deduciones del IGV

Es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

C. Régimen de Percepciones del IGV

El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un mecanismo por

el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravada con este impuesto. El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

Este Régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, con opinión técnica de la SUNAT, podrá incluir o excluir los bienes sujetos al régimen, siempre que se encuentren clasificados en algunos de los capítulos del Arancel de Aduanas. (SUNAT 2012). Otra medida de la SUNAT para combatir la evasión:

La Bancarización

El monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en dicha moneda.

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (U\$\$ 1,000) según Ley 28194, modificada por el Decreto Legislativo N° 975 publicada el 15 de marzo del 2007, vigente desde el 01 de enero de 2008 hasta la Actualidad

Es importante para:

1. Impulsar la formalización de la economía, vía la canalización por el sistema financiero de gran parte de las transacciones realizadas en la economía.
2. Promover la documentación de operaciones entre agentes económicos.

3. Reducir la evasión y la informalidad en la medida que potencia la fiscalización, al servir como fuente de información.

4. Desincentivar la realización de operaciones marginadas y simuladas.

Cabe mencionar que internacionalmente se ha demostrado que existe una innegable relación entre los niveles de bancarización y de evasión tributaria. Por otro lado, el desarrollo tecnológico y económico actual del sector financiero, genera un marco adecuado para la implementación de la medida.

ACCIONES DE LA SUNAT FRENTE A LA EVASIÓN

Este año, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) trazó como objetivo el incrementar la recaudación tributaria proveniente de las pequeñas y medianas empresas, conocidas como PYMES.

El objetivo de la institución es el minimizar la evasión fiscal y a su vez reducir la moratoria dentro del mayor segmento empresarial del país. Se debe reconocer el fin loable de la institución, especialmente en un país donde la evasión fiscal es un mal que perjudica el desarrollo del país y el incremento del bienestar nacional.

Sin embargo, los métodos utilizados por el organismo gubernamental se encuentran perjudicando a este grupo de organizaciones, las cuales continuamente se encuentran "asfixiadas" por la falta de contacto con la realidad económica de las PYMES, especialmente en el tema del pago de detracciones.

En este post analizaremos el problema que enfrenta tanto la SUNAT como las PYMES y esbozaremos cómo mediante la Mejora de Procesos ambas partes pueden beneficiarse y mejorar su relación.

“Cultura tributaria

Interpretando a Ataliba (2000); la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria.”

“Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo. En nuestro medio la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene un plan para la generación de cultura tributaria. Gran parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos. La SUNAT, tiene programas de educación tributaria con los alumnos de primaria y secundaria; también con docentes y grupos organizados de la sociedad. Pese a este esfuerzo no hay el efecto multiplicador en la población. Los contribuyentes siguen eludiendo y también evadiendo.”

“La generación de cultura tributaria tiene una contrapartida, se ha determinado que los contribuyentes dejarían de eludir y evadir, si el Estado utilizara correctamente sus tributos. Frente a un Estado con visos de corrupción, la generación de cultura no avanza, se encuentra estancada. La cultura tributaria es el corolario del desarrollo de conciencia ciudadana y tributaria en la población para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es sensibilizar a la población para que rechace la evasión y el contrabando. Es contribuir a la formación en valores ciudadanos.

La cultura tributaria, debe hacerse efectiva mediante la educación formal, con convenios con Ministerio de Educación para la inclusión de contenidos en los planes curriculares de los estudiantes de primaria, secundaria e incluso universitaria, cursos para docentes. Réplicas en los alumnos de inicial primaria y secundaria. También la cultura tributaria se fomenta mediante acciones directas como encuentros universitarios; Página web educativa, Actividades extracurriculares, Red de colegios, Videos tributarios, Materiales Didácticos y el fomento de Educadores Fiscales.”

“Interpretando a Rosasco (2007); la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión. En el marco de la cultura tributaria se debe comprender que para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.”

“El pago de los tributos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas. No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que,

para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos. Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos. A efecto de fortalecer la cultura tributaria (entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales), se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación.” “Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazos, de manera que también sea posible cumplir los acuerdos de paz y los compromisos del pacto fiscal. Los ejes centrales para la promoción de la cultura tributaria son la información, la formación y la concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una estrategia de comunicación. Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, los ciudadanos, deben asumir su responsabilidad de pagar tributos porque, al hacerlo, cumplen con el país.”

“Interpretando a Villegas (2000); la cultura tributaria debe verse como un conjunto

de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional. Hay una cultura político-institucional que tiene que ver con la forma en que los ciudadanos incorporan una visión determinada de la administración de lo público y del compromiso y la solidaridad nacionales. Esta cultura enmarca la representación de las leyes en las actividades sociales y en los usos de las instituciones y permite tener conciencia de su significación y la necesidad de incluirlas en las prácticas sociales.”

“La cultura tributaria, entendida como el conjunto de imágenes, valores y actitudes de los individuos sobre el tema de los tributos y el conjunto de prácticas desarrolladas a partir de estas representaciones, permite rehacer el marco de interpretación que ponen en juego los ciudadanos respecto a este tema en relación con las políticas oficiales. El análisis de la cultura tributaria muestra cómo los individuos incorporan una cierta visión, que sirve de referencia para sus prácticas en el tema de los impuestos. Temas como el de la valoración social del incumplimiento tributario responden, en gran medida, a las representaciones colectivas en torno a la administración tributaria y al rol del Estado y su relación con los ciudadanos, y que por lo tanto, es preciso actuar sobre esas representaciones.”

“La cultura tributaria está hecha de un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimientos de referencia vinculados entre sí por la forma en que se

articulan alrededor de una representación dominante. Por otra parte, hablar de cultura tributaria implica referirse a cómo los ciudadanos se representan el mundo político y a cómo participan en él.”

“La representación social constituye el insumo básico de las configuraciones mentales y de los procesos de (re)construcción de la cultura que guían al individuo a la hora de nombrar y definir los diferentes aspectos de la realidad cotidiana, en el modo de ordenarla e interpretarla y, llegado el caso, de tomar posición respecto a ella y defenderla. Las representaciones circulan en los discursos, son llevadas por las palabras, se transmiten en los mensajes e imágenes mediáticas, cristalizan en las conductas y tienen como referencia un determinado espacio sociocultural y político. Las representaciones sociales son categorías aprendidas, en donde el individuo ubica la información recibida; a través de ellas, se interpreta a sí mismo e interpreta el mundo circundante. Están constituidas por definiciones tomadas de la cultura, que le permiten al sujeto clasificar y asignar significado a las múltiples percepciones, sensaciones e interacciones de la vida diaria. El análisis de las representaciones sociales implica tres dimensiones: los elementos de información de los que disponen los individuos a propósito del objeto de representación; la jerarquización y la organización de esos elementos en un campo de representación y sus actitudes respecto al objeto de la representación.”

“Evasión del impuesto general a las ventas

Interpretando a Vásquez (2009); la evasión del impuesto general a las ventas, consiste en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito. La misma evasión del impuesto general a las ventas, consiste en privar al Estado, mediante engaño o abuso de confianza, de lo que es suyo o lo que en derecho le corresponde. La evasión o defraudación en el campo

tributario se asemeja a la estafa en el Derecho Penal. Aquí predomina el engaño y el provecho de lo indebido para sí o para un tercero, se busca inducir en error al sujeto pasivo de la obligación tributaria. Comete evasión del IGV el que mediante simulación, ocultamiento, maniobra o cualquier otra forma de engaño, obtenga para sí o para un tercero, un provecho indebido a expensas del derecho sujeto activo a la percepción del tributo.”

“El bien jurídico en los delitos económicos presenta interesantes puntos para la discusión por su dificultad de precisión ya que cuando se estudian los tipos a detalle, encontramos que existe una sumatoria de los bienes jurídicos afectados. Este debe ser extraído del derecho Tributario, y a su estructura, de las implicaciones de la conducta de los integrantes de la relación jurídico tributaria en relación con los hechos imposables: en la forma como se les afecta, como se les desvirtúa o como se les subvierte para evitar las consecuencias jurídicas de su acaecimiento, ya que no existe delito de defraudación sin manipulación maliciosa del hecho imponible por parte del sujeto pasivo de la relación tributaria. .”

“El delito de evasión tributaria del IGV es más específico, en virtud de que este viene a lesionar el patrimonio del estado, bajo una modalidad: en su derecho a percibir el tributo, el no incremento ilegítimo del patrimonio en perjuicio del inmaterial derecho de crédito que se genera por el nacimiento de la obligación tributaria. Desde el punto de vista del bien jurídico genérico, se protege el orden económico, el Estado protege sus impuestos como parte de ese orden, no así en la estafa cuyo bien jurídico es patrimonial individual, no colectivo y además, no tiene una modalidad de ataque particular como la defraudación que lo hace a través de tributos. El delito se considera materializado en la evasión del pago del tributo, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener

o ingresos a cuenta de retribuciones en especie, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales. Por tanto, vemos que existe un elemento objetivo, como es la elusión del pago, y uno cuantitativo, pero no se debe olvidar que existe un tercer elemento en este delito como es el subjetivo ya que la defraudación puede darse tanto por acción como por omisión, evidentemente, con la consiguiente exigencia de un ánimo de lucro. Este lucro consistiría en la obtención de una ventaja patrimonial que en el delito fiscal es el resultado de no pagar una deuda o de obtener un determinado beneficio. El delito de evasión tributaria lesiona de manera directa: a) El patrimonio del Estado; b) El derecho de este de percibir el tributo; c) El no incremento ilegítimo de su patrimonio en perjuicio del inmaterial derecho de crédito que se genera por el nacimiento de la obligación tributaria del IGV.”

“La evasión tributaria atenta directamente contra las finanzas públicas, no ingresa una suma que debía haber entrado o se extrae de esta un beneficio indebido, el cual configura el daño inmediato, directo y cuantificable. Visto en forma individual, se trata de un daño patrimonial a la par de uno mediato que, a diferencia del anterior, es inmaterial y constituye un peligro abstracto para el orden socioeconómico, producido por atentar contra la aplicación del principio de justicia fiscal en el reparto de los tributos, como es el deber de solidaridad expresado en la obligación de colaborar con las cargas públicas.”

“El daño mediato se causa por sumarse y propiciar la generalización de una conducta que apareja desprecio o indiferencia por el deber ciudadano de colaborar. Desde el punto de vista del bien jurídico, se protege el orden socioeconómico porque también se protege el interés que tiene el Estado por salvaguardar todos los bienes que asume como propios para mantener el equilibrio social. En esta norma, el objeto se precisa en

forma más cercana a los intereses del estado y no es necesario que este haga la ficción de asumir bienes como si fueran propios, en virtud de sus deberes como Estado, porque sin duda protege bienes que le son propios: los impuestos son sus impuestos, y parte del orden económico y de este forma parte el interés general del Estado que garantiza la eficacia del Derecho Tributario, mediante la lucha contra los distintos mecanismos de ocultación de la riqueza y contra todas aquellas conductas que violan la legitimidad e impiden la eficaz recaudación de los dineros provenientes del tributo.”

“Flores (2007); dice que de acuerdo con la Ley Penal Tributaria, el que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con 365 a 730 días multa. En este delito el Bien Jurídico Protegido está constituido por el proceso de recaudación de ingresos y de distribución o redistribución de ingresos. Esto guarda concordancia con la función del tributo que le permite al Estado poder cubrir las necesidades generales. En algunos casos el objeto material puede presentarse como un valor social (Honor del ofendido) o como en este caso, un valor económico, ya que con el no pago del tributo se afecta el patrimonio del Estado. Dentro de este delito puede estar comprendida cualquier persona que tenga la calidad de deudor tributario. En el caso de las personas jurídicas conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Penal, están sujetos a sanción sus representantes legales, por la cual estas no

pueden estar sujetas a la punibilidad del delito pero si a un cierre temporal o multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Penal tributaria. Directamente el sujeto pasivo de este delito es el Estado, algunos autores consideran que indirectamente también lo es la colectividad. La sola acción de omitir el pago de los tributos en todo o en parte por algún medio ya sea: Artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, este comportamiento puede darse tanto por la acción como por la omisión.”

“Por artificio: Se entiende los dobles o disimulo así como la maquinación empleada con la finalidad de defraudar. La Astucia, también llamada ardid en pos de engañar. Aquel astuto es hábil para engañar. El Ardid: Despliegue habilidoso de medios de engaño. El engaño: Artificio acompañado de cualquier maquinación dolosa. Todas las modalidades comprendidas dentro del tipo penal tienen como símil el engaño, el cual constituye el tipo objetivo que se requiere para constituir este delito ya que perjudica al fisco. Cabe resaltar que el no pago, sea por acción u omisión, puede ser parcial o total, pero siempre debe estar acompañada del dolo que constituye un elemento del aspecto subjetivo. En este tipo de delitos es indispensable el dolo o también conocido como la voluntad expresa o tácita de incumplir el pago de algún tributo por medio de alguna astucia o medio ya antes mencionado.”

“Para la doctrina el delito se agota cuando se alcanza el fin último que se había propuesto el agente para que se sancione la consumación no hace falta entonces el agotamiento del delito. En la defraudación tributaria se consuma el delito en el momento en que el agente deja de pagar la totalidad o parcialidad del tributo. Sin embargo debemos puntualizar que al hablar de consumación no estamos hablando de agotamiento ya que estos difieren por motivos de que el agotamiento está más allá de la

consumación:”

“En este delito tributario solo se da la modalidad de autoría directa y no mediata, el autor de este delito es el sujeto activo. En la participación podemos encontrar 2 modalidades: La de Complicidad con el autor, así como la de Inductor del mismo. En el caso de encontrarse en complicidad primaria de responsabilidad penal será equivalente a la del autor aunque es relevante resaltar que no lo es, sin embargo su participación debe ser decisiva para que se consume o perpetúe el ilícito penal. En el caso de la complicidad secundaria su participación no es de vital trascendencia dentro del injusto ya que el autor pudo valerse de otros medios para realizar el delito. Por otro lado tenemos al inductor, también llamado instigador aquel que motiva o determina al agente delictivo a cometer la defraudación, las motivaciones de este son irrelevantes para su penalización ya que al momento de penalizar esta conducta los legisladores han encontrado que la pena debe ser similar a la del autor (Artículo 24 del Código Penal):”

“Las categorías de autor y participe no solo son importantes por los efectos de sanción sino también de extensión o reducción de la pena de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 815. Solo en el caso de que la información brindada fuere eficaz en contra de la defraudación tributaria facilitando la captura del sujeto activo se dará esta reducción o exención, cabe resaltar que la exención solo es aplicable al participe y la reducción al autor o coautor previo pago de la deuda tributaria defraudada. Interpretando a Rosasco (2007); de acuerdo con la Ley Penal Tributaria; son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del artículo anterior: i) Ocultar; total o parcialmente bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar. Esta modalidad está dirigida al Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta y el Impuesto al

Patrimonio, sin embargo a diferencia de las anteriores redacciones en esta con mayor propiedad se habla de "Tributos" con respecto al impuesto general a las ventas solo existen 2 formas de reducir la cuantía del tributo: 1. Disminuir los ingresos gravables; 2. Aumentar los gastos para la obtención de crédito fiscal que permite la ley. Con la finalidad de ocultar el contribuyente omite maliciosamente hacer referencia a los bienes que tiene o solo indicar algunos con la finalidad de no acrecentar sus ventas y así reducir la carga impositiva tributaria. Por otro lado tenemos la consignación de pasivos por los cuales el contribuyente al hacer su declaración jurada deberá indicar un pasivo que no le corresponde ya que las deudas o también llamados pasivos pueden determinar una anulación o disminución de la masa impositiva tributaria, por eso es de vital importancia para el fisco consignar el verdadero monto de los pasivos ya que aquel que no coincida estaría incurriendo en esta modalidad de delito; i) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubiera efectuado dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes o reglamento pertinentes. Los agentes de retención llámese personas naturales o jurídicas que hubiesen retenido los tributos de sus deudores originales y que incurran en la omisión de entrega a la Administración Tributaria están comprendidos dentro de este tipo penal, este delito es especial ya que se refiere a los agentes recaudadores y de percepción únicamente que por medio de su oficio o actividad económica están obligados a retener o percibir ciertos tributos ya sea de sus trabajadores o de sus clientes, y que incurran en la no entrega del monto correspondiente a la Administración Tributaria, ya sea total o parcial:"

“Sanabria (2005); señala que de acuerdo a la Ley Penal Tributaria, el que mediante la realización de las conductas descritas en los Artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo, deja de pagar los tributos a su cargo durante un ejercicio gravable, tratándose de tributos

de liquidación anual, o durante un periodo de 12 (doce) meses, tratándose de tributos de tributos de liquidación mensual, por un monto que no exceda de 5 (cinco) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del periodo, según sea el caso, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días multa. Tratándose de tributos cuya liquidación no sea anual ni mensual, también será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo. El que incurra en las conductas mencionadas en el Artículo 1 y 2 del decreto legislativo pero que no excedan de 5 UIT vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del periodo según sea el caso estará comprendido dentro de la modalidad atenuada. Esta modalidad atenuada corresponde a la cuantía del perjuicio que limita la responsabilidad para aquellos que hubieran incurrido en una defraudación de menor cuantía y por lo tanto incurriendo en menor perjuicio al fisco y a la colectividad, esta modalidad está fundamentada en el ya derogado Artículo 269 del Código Penal:”

“La defraudación Tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años cuando: i) Se obtenga exoneraciones o inaceptaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos. La primera modalidad agravada se da en el caso de aquellos que se benefician de manera directa mediante medios fraudulentos, es decir no solo estamos hablando de evitar el pago de tributo sino que también esta modalidad comprende la adhesión como beneficiario de la Administración Pública mediante engaños, y es por eso que se justifica la mayor penalidad del tipo; ii) Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos una vez iniciado el

procedimiento de verificación y/o fiscalización. Este inciso está basado y deroga al inciso 9 del Artículo 269 del Código Penal, en la cual encontramos una técnica narrativa más exacta y por la cual podemos afirmar que se determinaba de mejor manera el tiempo de la comisión, que se daba una vez iniciado el proceso administrativo – judicial de cobranza, en la actualidad este inciso nos da la puta que el momento de la consumación ya no es el de la conducta delictiva propiamente dicha, sino que ahora es antes. Por otro lado debemos resaltar el hecho que anteriormente se le daba cierta protección al contribuyente por el hecho de ser un delito de peligro y no de resultado, es por eso que podemos afirmar que en el inciso actual el contribuyente tiene un carácter de desprotección total:”

“En su lucha contra la evasión, la SUNAT ha detectado que muchas veces las cifras que contienen las declaraciones de algunos contribuyentes no reflejan su realidad económica y son una suerte de espejismo tributario para evadir el pago de impuestos.”

“Según el Diccionario de la Real Academia, dibujo es el arte que enseña a dibujar y esta última acepción significa delinear en una superficie y sombrear imitando la figura de un cuerpo. Pues bien. Valga esta introducción para caracterizar a los malos representantes y/o asesores de muchas empresas y deudores tributarios que "dibujan" sus declaraciones para no pagar o pagar menos impuestos”.

“Al dibujar las declaraciones, éstas no contienen la verdad, sino que las cifras son acomodadas a sus intereses para lucrar ilícitamente en unos casos y disminuir el pago de sus impuestos en otros. Para ello, primero dibujan el casillero de sus ingresos, luego el de sus compras y entonces el impuesto que resulta a pagar, por ejemplo en el IGV, resulta diminuto o simplemente cero. Aquí debemos detenernos y encarar seriamente estos comportamientos para ver cómo se originan.”

“En este acto compulsivo de "dibujar" hay actores principales constituidos por seudos contribuyentes que nunca o casi nunca pagan impuestos, pero que se mantienen como contribuyentes gracias a que regularmente presentan sus declaraciones dibujadas”.

“Ellos consideran que la Administración nunca detectará sus maniobras y juegan con las cifras en un abierto desafío a la SUNAT para tapan o encubrir a empresas y agentes económicos que son completamente informales. Sin embargo, basta que la SUNAT les exija a estos seudo contribuyentes la documentación de sus compras y/o adquisiciones de bienes y servicios para que su falsa realidad se derrumbe, cual castillo de naipes. Aquí se comienzan a descubrir los dibujos, pues estos sujetos no sustentan sus declaraciones ante la Administración con los libros y documentos respectivos, no comparecen o, en otros casos, presentan documentación emitida por otros seudo contribuyentes.”

“Entre los que dibujan sus declaraciones, existe otro segmento que agrupa a quienes se les podría llamar actores secundarios. Éstos utilizan facturas de los seudo contribuyentes y, con ello, sustentan operaciones no fehacientes para inflar sus costos y, de paso, aumentar su crédito fiscal. En este caso, lo que están haciendo es promover que les entreguen facturas de favor o comprar facturas, para disminuir el pago de sus impuestos.” “En suma, utilizan un dibujo más disimulado, pero igualmente pernicioso. Planteada la mecánica o el modus operandi de estos sujetos, ubicados especialmente en el Directorio de Medianos y Pequeños Contribuyentes de los Órganos Desconcentrados

(Intendencias Regionales y Oficinas Zonales), es necesario hacer un llamado a la conciencia tributaria de los contribuyentes que son formales, aun parcialmente y, por lo tanto, rescatables, para que no sean cómplices de hechos que implican defraudar al Estado.

Estos contribuyentes pueden regularizar su situación por medio de las declaraciones rectificatorias que correspondan, antes de que les alcance la acción fiscalizadora de la SUNAT y la denuncia penal por parte del Ministerio Público, en el caso de que ésta corresponda. En lo que respecta a los seudo contribuyentes, éstos difícilmente pueden ser rescatados y más bien representan una lacra social que la SUNAT, con los medios informáticos que posee, atacará a fondo para eliminarlos prontamente.”

“En principio, se han dictado normas sobre la caducidad de los comprobantes de pago. En virtud de ello, hoy las facturas autorizadas tienen un plazo de caducidad de un año. Transcurridos los 12 meses, cada persona o empresa deberá solicitar nueva autorización, es decir, se presentará ante la SUNAT para realizar un nuevo trámite. De esta manera, se pone freno a los contribuyentes no habidos, que desarrollan una vida corta en el Directorio del RUC para escapar al control tributario de la Administración. Asimismo, la labor de la Administración será aún más agresiva y eficaz para prevenir aquellos casos en que sujetos y empresas inescrupulosos se inscriben en el RUC, emiten facturas, hacen daño fiscal y, antes del año, aparentemente desaparecen, pero se mimetizan y forman parte de otras empresas.”

“El éxito de la SUNAT en su lucha contra la evasión radica, además del uso de tecnología de punta, en la actitud proactiva y en la prevención, detección y cautela oportuna de estas inconductas. Los dibujantes de declaraciones están advertidos:

Guerra es guerra y estamos en guerra contra la evasión tributaria, tal como lo ha dicho el Ministro de Economía. La SUNAT ha sido, es y será la institución que estará siempre en el combate contra este mal social.”

“La evasión del impuesto general a las ventas, es la acción y/o efecto de defraudar y esto significa eludir o burlar el pago del impuesto al estado. LA SUNAT, con una Nota de Prensa N° 137-2007, del 04 de Octubre del 2007, informa que aplico una sanción ejemplar por emisión de facturas falsas aplicando penas de hasta con ocho años de prisión por delito de evasión o defraudación tributaria. Un Contador y un supuesto proveedor han sentenciados por obtención de crédito fiscal falso. Se dio una condena a pena suspendida de cuatro años. La primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Tumbes condeno al Contador de la empresa y a otra empresa supuesta proveedor de la referida empresa, a ocho años de pena privativa de libertad efectiva por el delito de Defraudación Tributaria en la modalidad de obtención de crédito fiscal falso y delito contable. Asimismo, condenó a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su privativa de libertad suspendida en su ejecución, por el mismo delito, al titular de la citada empresa, en la modalidad de obtención de crédito fiscal falso.”

“Esta ejemplar sanción se da como consecuencia de las pruebas obtenidas durante la fiscalización efectuada por la Intendencia Regional Piura de la SUNAT y de las manifestaciones recabadas a lo largo del juicio oral, donde se comprobó la utilización de facturas de compras falsas que contenían operaciones no reales, sobre servicios inexistentes de dotación de personal para el procesamiento de productos hidrobiológicos.”

“La referida empresa, que de acuerdo a los registros oficiales se dedicaba a la dotación de personal, anotó dichos comprobantes en sus libros contables consignó la información falsa en sus declaraciones juradas de pago de impuestos. De esta manera, a través de la utilización de estos documentos y/o comprobantes de pago falsos, la empresa se benefició de manera indebida, en perjuicio del Estado, con la deducción del crédito fiscal respecto al IGV. El perjuicio fiscal calculado por el Impuesto general a las ventas correspondientes a los meses de abril a diciembre de 1998 y enero de 1999, ascendió aproximadamente a S/. 76,000.00nuevos soles. Este monto no incluye los intereses generados a la fecha se debe indicar que las personas condenadas a pena privativa de libertad efectiva recluidas en el Penal de Puerto Pizarro, en Tumbes, donde han cumplido su condena. Cabe señalar que la Ley Penal Tributaria sanciona las diferentes modalidades de defraudación tributaria con penas privativas de Libertad de hasta 12 años, así como la aplicación de multa, sin perjuicio de las reparaciones civiles y sanciones accesorias como la inhabilitación del ejercicio profesional o del comercio e incluso el cierre del establecimiento o la disolución de la empresa.”

“Según información publicada en el Diario la Primera del 30.08.2012[9]para nadie es un secreto que una mayor tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo del país, no obstante en el Perú el 70% de la economía es informal –es decir no pagan ninguna clase de impuesto- y el restante sí aporta al fisco pero no al nivel que le corresponde por ley.”

“La riqueza de una persona o empresa debe ser gravada mediante el Impuesto a la Renta. Pero como en el Perú tenemos una economía distorsionada suceden estas cosas, como que los impuestos indirectos sean el principal mecanismo de recaudación. En su primera

presentación ante la Comisión de Economía del Congreso de la República, Tania Quispe Mansilla, jefa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), reconoció que los grandes problemas a solucionar durante su gestión es combatir los altos niveles de evasión y elusión tributaria en el país. Y recuperar la buena imagen del recaudador mellada en los últimos años.”

“Según cifras del ente recaudador, la evasión en lo referido al Impuesto General a las Ventas (IGV), en la última década pasó de 49.1% (2001) a 34.7% (2010). Al analizar el último quinquenio bajo la administración aprista se aprecia que la evasión fue de 38.8% (2006) a 34.7% (2010), es decir una disminución de 4.1%. Mientras que en la administración toledista se aprecia una disminución de 6.8% (de 49.1% el 2001 a 42.3% el 2005). Además, el nivel de contrabando alcanzó el 1.8% de las importaciones totales de bienes (el 2009 representó 2.2%). De acuerdo a cifras de CEPAL y la SUNAT, el Perú es uno de los países que tiene las tasas más altas de evasión en el IGV en la región. Mientras que en el Perú la evasión alcanzó 34.7%, en Chile y Uruguay representa el 18%, en Argentina y México 20%, Colombia 22%, Ecuador 32%. Por encima del Perú se encuentra Venezuela donde la evasión alcanza 66%. Pero no solo se evade el pago del IGV, también se busca la manera de no pagar el Impuesto a la Renta (IR). Sobre este último tributo, el especialista en temas tributarios Jorge Manini, estimó que aproximadamente la evasión alcanza el 47% de contribuyentes. Y de acuerdo a un estudio de la CEPAL, la evasión en renta es de 53% en las personas jurídicas o empresas y de 33% en las personas naturales. Es decir, la evasión es más grande en las empresas. De acuerdo a la SUNAT, el presente año la estructura de los ingresos tributarios del Perú se dividió de la siguiente manera: 50% (43% IGV y 7% ISC) corresponde a impuestos a

La producción y consumo, el Impuesto a la Renta representa el 46% de los ingresos, los derechos de importación o aranceles 1% y otros tributos 3%. Es decir, los mayores ingresos del país vienen de impuestos indirectos como el IGV o ISC, tributos que todas las personas pagamos sin distinción del nivel de sus ingresos. En este punto, el especialista Marini Chung, afirma que en una adecuada estructura tributaria, los impuestos directos como el IR son la principal fuente de recaudación de recursos del Estado y los impuestos indirectos (como el IGV o ISC) son la segunda fuente de ingresos, pero esto no sucede en el Perú. "Tenemos una recaudación muy fuerte por IGV e ISC, el problema es que en ambos existe una alta evasión tributaria. Los que tributan en el Perú son unos pocos y hay una gran parte que no tributan y el Estado no hace nada por cobrarles", advirtió. En su primera presentación pública Quispe Mansilla dijo que uno de los retos de su gestión y del actual gobierno es incrementar la presión tributaria de 15.3% en la que se encuentra ahora a 18% al finalizar el 2016. Para este fin, la superintendente apuesta por incrementar el número de acciones de fiscalización y cobranza que apuntan a obtener una mayor recaudación. En total, el número de acciones de fiscalización y cobranza que efectúa la entidad recaudadora pasarán de 707.376 en el 2011 a 1 millón 150.725 en el 2012. Para Manini la baja presión tributaria del país (15%) que se ha mantenido en los últimos 10 o 15 años es consecuencia de la alta evasión tributaria de ciertos sectores de la economía, pues, afirma, existen empresas que tienen capacidad contributiva pero no tributan."

"Según cifras de la SUNAT, la presión tributaria el año 2000 alcanzó 12.4% del PBI y al 2011 esta representa el 15.3%. Al analizar cómo se manejó la carga tributaria en la gestión aprista se aprecia que no hubo mayor interés en incrementarla pues el ex

presidente Alan García recibió al país con una presión de 15% y terminó su mandato en 15.3%; es decir apenas se incrementó 0.3 puntos porcentuales. De concretarse la meta de la administración nacionalista de 18% de presión tributaria al finalizar su gestión, ésta será la más alta, sino de la historia al menos desde 1990 (en esta década la presión estuvo en promedio en 13%.”

- Otro tipo de evasión tributaria en lo que respecta al IGV, es la no entrega de comprobantes de pago tal como se aprecia en el trabajo de investigación de Agustín Valdivia (2013) nos señala:

Un sector de la población no toma conciencia aún sobre el valor de los comprobantes de pago y la importancia de exigirlos. El objetivo de este trabajo es que estos temas sean comprendidos en su real dimensión.

La forma más común y simple de evasión es **no entregar comprobante de pago**. Quienes evaden impuestos de esta manera encuentran a sus aliados involuntarios, en la mayoría de casos, en las personas a las que por no demorarse unos minutos no les interesa exigir la entrega de su comprobante de pago.

Esto ocurre porque no existe una cultura tributaria; es decir, no se comprende la real importancia de esos “papelitos” (comprobantes de pago) que, simplemente, son olvidados.

Bien. Esos “papelitos” son los primeros documentos en los que se registra una compra o venta de bienes, la prestación de un servicio, así como la entrega en uso, y asimismo señalan el impuesto que se debe pagar por dicha operación o transacción. En consecuencia, si el vendedor no emite el comprobante de pago respectivo, no habrá

rastros de la operación o transacción realizada, pues se carecerá de un documento que la acredite.

Siguiendo con el razonamiento, al no haber prueba de la transacción, no será necesario anotarla en los registros y libros contables. Por consiguiente, los ingresos obtenidos por el vendedor en dichas operaciones no serán declarados periódicamente. Ello supone que este mal ciudadano declarará ingresos menores a los reales y no pagará o pagará un tributo menor al que le corresponde.

Esto se puede apreciar con toda nitidez en el caso del Impuesto a la Renta. Así, las personas que no entregan comprobante de pago declaran menores ingresos y realizan un pago a cuenta mensual menor al que realmente les corresponde.

En el caso en que las operaciones del vendedor están afectas al Impuesto General a las Ventas, la situación se torna más grave aún. No sólo paga menos Impuesto a la Renta del que le corresponde, sino que además se apropia del IGV que el comprador le ha pagado. Al no existir comprobante de pago, no hay documento que pruebe que el comprador pagó el IGV y, por lo tanto, el vendedor ya no lo entrega al fisco, sino que lo considera un “ingreso” adicional.

La SUNAT cuenta con herramientas modernas que le permiten detectar estos casos de evasión y sancionar drásticamente a los evasores, como lo demuestran las diferentes acciones de fiscalización y control desarrolladas últimamente. No obstante, es muy importante que los ciudadanos tomen conciencia de su rol como tales y contribuyan decididamente a reducir la evasión tributaria, pues finalmente son ellos los que resultan siendo, a la larga, los más perjudicados por los menores ingresos que recibe el Estado.

La forma de participar en esta lucha contra la evasión es muy simple: sólo deben exigir su comprobante de pago cuando realicen una compra o adquieran un servicio.

2.3 Marco Conceptual.

DEFINICIÓN DE IMPUESTO.

(Rosas Aniceto, 1962). Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos.

SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

“Interpretando a la EIN (Negocios, 2004), el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por el Código Tributario y los tributos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y los tributos para otros fines. Por otro lado el Código Tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico – Tributario.”

“Según Flores (Flores Polo, 2000), el Sistema Tributario, es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal.”

“Partiendo del presupuesto de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, y como consecuencia lógica de esta premisa, se establecen las normas que habrán de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. El desarrollo de esta idea de sociedad, como cualquier otra actividad, genera costos y gastos, los cuales, como resulta obvio, deben ser cubiertos con los recursos propios de esa colectividad, bien porque en su seno se realizan tareas que le produzcan tales ingresos, o bien, y sobre todo, porque ésta percibe los aportes de sus miembros.”

“Según García (García Rada, 2000), coincidente con lo establecido con Tolosa (Tolosa, 2003), el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. El sistema tributario - y no un determinado impuesto - establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo; con tal fin, los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía

nacional y de lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.”

“La opinión de Ataliba (Ataliba, 2000) , es congruente con lo establecido por Ciarlo y San Martín (Ciarlo & San Martín, 2002), un sistema tributario es un conjunto coherente de tributos. Por tal motivo, cualquier acumulación de tributos no es sistema tributario, aquí hay que hacer hincapié en el hecho de que la coherencia resulta fundamental para que esa acumulación de tributos pueda denominarse sistema. La coherencia supone la acomodación de ese colectivo tributario a unos principios, criterios u objetivos; la finalidad financiadora de los tributos no debería atentar contra su racionalidad. El conjunto de tributos puede estar determinado de acuerdo a un criterio de reparto de la carga pública; es decir, entre quienes deben contribuir para sostener los gastos del estado, esto origina una gran cantidad de preguntas: ¿Han de pagar todos, o algunos deben ser excluidos? ¿Todos deberían de hacerlo en la misma proporción o algunos más que otros? ¿Habrá que hacerlo según su riqueza, o su capacidad económica o de acuerdo con los beneficios recibidos del ente público? ¿Han de tenerse en cuenta criterios discriminatorios, como nacionalidad y extranjería, la raza, religión, la cultura, los conocimientos, la fidelidad al sistema político, etc.? Cuando exista un criterio de distribución personal de la carga, ese conjunto dejará de ser una amalgama inerte, y podrán apreciarse en él los rasgos de un sistema, la coherencia en la selección y ordenación de cada uno de los tributos.”

“El criterio de distribución puede venir dado por consideraciones de otro tipo, económicas, en cuanto a que el tributo se utilice también para frenar la inflación o el de estimular desarrollos sectoriales, o reprimir actividades sectoriales, o conseguir el máximo de eficiencia económica en términos de P. B. I, o el máximo de libertad de los agentes económicos, o la competitividad con otros países. Un ingrediente fundamental

en la distribución de la carga resultan las consideraciones políticas de cualquier forma que se expresen, ya sean como redistributivas de rentas, el fomento o represión de la natalidad, la difusión de la cultura, el adoctrinamiento político, entre otros. En la medida en que aparecen uno o varios hilos conductores de la ordenación de los tributos, estamos en presencia de un sistema tributario. Resulta imposible la existencia de un conjunto coherente de tributos sin contradicciones. La contradicción principal surge entre los objetivos o principios inspiradores, la cual puede deberse al reflejo de una realidad social: los distintos grupos sociales compiten en el intento de disminuir la carga que gravita sobre ellos, es una lucha abierta pero no leal, concluyendo la confrontación en compromisos que implican contradicciones.”

OBLIGACIONES FISCALES

“Según el Código Tributario (Decreto Supremo No. 135-99-EF, 1999), la obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho imponible previsto en la ley, como generador de dicha obligación.”

“Según Cartolín (Cartolín Pastor), la Relación Jurídico-Tributaria puede definirse como un vínculo jurídico obligacional surgido en virtud de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias que permite el fisco como el sujeto activo, la pretensión de

una prestación pecuniaria a título de tributo por parte de un sujeto por parte de un sujeto pasivo que está obligado a la prestación. La génesis de esta expresión y su conceptualización se remonta a los trabajos de Gianini, quien la define como una relación jurídica especial surgida entre el Estado y los Contribuyentes a partir de las

normas reguladoras de las obligaciones tributarias. Para Gianini esta relación jurídica especial es de naturaleza compleja lo cual nos lleva a uno de los problemas más debatidos en la doctrina tributaria, pues existe gran controversia: su contenido. Este alcance, hace necesario reconducir la presente exposición a la confusión terminológica que se presenta al utilizar indistintamente Relación Jurídico-Tributaria como sinónimo de Obligación Tributaria, lo que los legisladores tributarios lo definen en el actual código Tributario, en el artículo 1º del D.L. 816, que define a la Obligación Tributaria como el vínculo entre el acreedor tributario y el deudor tributario, como se puede entender hay una confusión de términos en nuestro actual código, doctrinariamente no se puede aceptar ya que la Obligación Tributaria es parte de la

Relación Jurídica Tributaria, y no deja de ser definitivamente la parte más importante.”

“La relación Jurídica Tributaria es pues, el vínculo jurídico entre el Estado, que es acreedor Tributario, o una entidad pública, que en virtud de una ley posee este derecho, y el sujeto pasivo que puede ser el contribuyente (generador de esos supuesto legales) o los responsables (aquellos que sin tener la condición de contribuyentes, deben cumplir la obligación atribuida a este). Este vínculo Jurídico, cuyo principal objeto es el tributo, se origina al cumplirse los presupuestos hipotéticamente encuadrados en la Ley.”

III. METODOLOGÍA.

3.1. Diseño de la Investigación

El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre las incidencias de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria en el rubro confecciones de prendas de vestir- MYPE LILIS EIRLtda. La Victoria.

3.2. Población y Muestra

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

3.3. Definición y Operacionalización de Variables.

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

3.4 Técnicas e Instrumentos

3.4.1. Técnicas. Se aplicaron las siguientes técnicas:

- 1) **Análisis documental.- Análisis documental.-** Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información de las incidencias de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria en el rubro confecciones de prendas de vestir- MYPE LILIS EIRLtda. La Victoria.
- 2) **Indagación.-** Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información de las incidencias de la evasión

tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria en el rubro confecciones de prendas de vestir- MYPE LILIS EIRLtda. La Victoria.

- 3) **Conciliación de datos.**- Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información sobre las incidencias de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria en el rubro confecciones de prendas de vestir- MYPE LILIS EIRLtda. La Victoria.
- 4) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.**- La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación relacionada las incidencias de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria en el rubro confecciones de prendas de vestir- MYPE LILIS EIRLtda. La Victoria.
- 5) **Comprensión de gráficos.**- Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con información sobre las incidencias de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria en el rubro confecciones de prendas de vestir- MYPE LILIS EIRLtda. La Victoria.

3.4.2. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron las fichas bibliográficas y Guías de análisis documental.

- 1) **Fichas bibliográficas.**- Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionadas con la información relacionado con las incidencias de la evasión

tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria en el rubro confecciones de prendas de vestir- MYPE LILIS EIRLtda. La Victoria.

- 2) **Guías de análisis documental.**- Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con la información con incidencias de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria en el rubro confecciones de prendas de vestir- MYPE LILIS EIRLtda. La Victoria.

3.5. Plan de Análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se realizó teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas.

3.6. Matriz de Consistencia.

Título: INCIDENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN EL RUBRO CONFECCIONES DE PRENDAS DE VESTIR- MYPE LILIS EIRLtda. LA VICTORIA- LIMA 2015

Problema	Objetivos	Operacionalización		Metodología
		Variables	Indicadores	
<p>El problema de la presente investigación radica en la evasión fiscal, Evasión Tributaria o Evasión de Impuesto es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecido por la ley, en una actitud ilícita y habitualmente está contemplada como delito o infracción administrativa. Este fenómeno es generado por la misma sociedad, ya que un gran porcentaje de personas físicas y morales no cumplen con esta obligación o encuentran la manera de evadirla, esta investigación estará focalizada en el distrito de La Victoria.</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar un modelo para implementar programas de cultura tributaria como rol educador por parte del Estado Peruano en temas del tributo del impuesto general a las ventas para MYPE del rubro confecciones de prendas de vestir.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Determinar el incremento de la difusión inductiva por parte de la SUNAT, con la finalidad de estimular la conciencia tributaria en las MYPES ., poniendo de relieve los beneficios de evitar la evasión tributaria del IGV.</p> <p>b) Determinar si la información tributaria por parte de MYPES es la correcta, satisfactoria y oportuna para que se puedan tomar decisiones en relación a ella y así evitar la evasión al momento de efectuar la liquidación mensual del IGV. Asimismo se evitara el pago innecesario de multas por declarar datos falsos.</p>	<p>X: EVASIÓN TRIBUTARIA</p> <p>Y: IGV</p> <p>X: MYPE</p>	<p>SUNAT</p> <p>CÓDIGO TRIBUTARIO</p> <p>CÓDIGO PENAL FISCALIZACIÓN INFORMALIDAD</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de investigación cualitativo-descriptivo</p> <p>Nivel de la Investigación</p> <p>El nivel de esta investigación es descriptivo, explicativo y correlacionar; porque se describe información respecto a las incidencias de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria en el rubro confecciones de prendas de vestir- MYPE LILIS EIRLtda. La Victoria. Asimismo la información que se obtenga en el trabajo, puede correlacionarse de la MYPE u otras MYPES del sector.</p> <p>6.3 Diseño de la Investigación</p> <p>El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.</p>

3.7. Principios Éticos

Se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto los principios éticos básicos.

IV. RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

En el presente cuadro se va detallar con respecto al

Objetivo específico N° 1: Determinar el incremento de la difusión inductiva por parte de la SUNAT, con la finalidad de estimular la conciencia tributaria en las MYPE, poniendo de relieve los beneficios de evitar la evasión tributaria del IGV.

Revisando la literatura pertinente, no se ha encontrado antecedentes internacionales, y nacionales que demuestren aspectos fundamentales de la evasión tributaria del IGV, se ha encontrado información de autores que describen por separados las variables de estudio

Cuadro N° 01: Respecto al Objetivo específico N° 1

	Tesis: “Formulación de estrategias que permitan que la administración tributaria ejerza una mayor vigilancia sobre los contribuyentes a fin de reducir los índices de evasión tributaria en el impuesto al valor agregado”, presentada en Universidad estatal de Milagro - Ecuador - unidad académica de ciencias administrativas y comerciales proyecto de grado previo a la obtención del título de ingeniería en contaduría pública y auditoría - cpa La existencia de Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor
--	--

<p>(Calvopiña Llambo & Pérez Abreo, 2013)</p>	<p>Agregado se ha venido presentando a lo largo del tiempo en nuestro país, es por ello que la Administración Tributaria Central ha estado constantemente promoviendo tareas que impulsen y mejoren los niveles de recaudación fiscal. En el presente trabajo de investigación buscamos establecer si la presencia de la evasión tributaria en el IVA tuvo una significativa incidencia en los niveles de recaudación fiscal durante los periodos de estudio que fueron los años 2011 – 2012. Para el desarrollo de la presente tesis se realizaron entrevistas tanto a funcionarios del Servicio de Rentas Internas como a expertos en temas tributarios, mismas que nos permitieron obtener la información necesaria para determinar la validez de las hipótesis planteadas. Dentro de los análisis realizados pudimos determinar que todas las reformas y actualizaciones en las normativas tributarias referentes al IVA y los diferentes mecanismos de control empleados por la Administración Tributaria, han contribuido significativamente a continuar cerrando la brecha de evasión tributaria existente en este impuesto, esto se corroboró en los informes de recaudación anual emitidos por el Servicio de Rentas Internas donde se evidencia claramente la disminución de estos índices y en el</p>
--	--

	<p>incremento los valores recaudados. Además, entre las principales conclusiones a las que llegamos podemos mencionar que el Impuesto al Valor Agregado siendo el impuesto indirecto con mayor contribución en la recaudación total es un impuesto fácil de evadir mediante el empleo de estrategias comunes, por lo antes mencionado consideramos de gran importancia la implementación de nuevas medidas preventivas y nuevos métodos de control que permitan que se ejerza una mayor presión sobre los contribuyentes, también creemos que es necesario que la Administración Tributaria implemente nuevos servicios de información y capacitaciones para que los contribuyentes tengan una excelente formación tributaria.</p>
	<p>Tesis “Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos”, Remitido al Departamento de Economía como cumplimiento parcial de los requisitos para el grado de Doctor en Economía en la Universidad Nacional de la Plata-Colombia</p> <p>La evasión y la elusión de impuestos pueden considerarse comportamientos llevados a cabo por los contribuyentes que tienen motivaciones similares. Sin embargo, las teorías</p>

<p>(Arias, 2010)</p>	<p>económicas que abordan tales comportamientos han tomado carriles disímiles. La evasión fiscal se considera una actividad oculta que las administraciones tributarias combaten mediante auditorias y penalidades económicas, las cuales no abarcan a la totalidad de los contribuyentes. Por lo tanto, la evaluación del riesgo es un componente central en la determinación de los costos y beneficios de tal actividad. Por el contrario, la elusión fiscal es una actividad abierta donde la administración tributaria no tiene intervención. El análisis económico en este caso considera únicamente las oportunidades que presenta la política tributaria para tal actividad, entendiendo por política tributaria a la definición del hecho imponible y la base imponible, la estructura de tasas impositivas y las exenciones y deducciones permitidas.</p> <p>Aquí se presentan tres ensayos que incluyen contribuciones originales al análisis teórico de la evasión y la elusión fiscal de impuestos indirectos. Se inicia la tesis con una revisión de la literatura sobre la teoría económica de la evasión y la elusión donde se identifican temas no tratados hasta ahora que se consideran de interés para el investigador (Capítulo 1).</p>
----------------------	--

El Capítulo 2 presenta un análisis de la incidencia de impuestos específicos y ad valorem que pueden ser evadidos en entornos competitivos y bajo monopolio. Se demuestra que bajo competencia los efectos de ambos impuestos son similares: la decisión de evasión es separable de la decisión de producción, el nivel de evasión óptimo es el mismo, los resultados de estática comparativa son similares y las consecuencias en términos de bienestar son idénticas. Bajo monopolio, la separabilidad se mantiene en el modelo presentado sólo para el impuesto específico y los resultados de estática comparativa son esencialmente similares para ambos impuestos, salvo aquellos afectados por la ausencia de separabilidad presente para el impuesto ad valorem.

Respecto a la superioridad en términos de bienestar de un impuesto ad valorem aplicado a las ventas de un monopolista, se demuestra que la misma se mantiene cuando existe la posibilidad de evasión pero bajo condiciones especiales. El impuesto ad valorem domina al específico en términos de recaudación esperada y de bienestar, en la medida en que exista una relación positiva entre tasas impositivas y recaudación esperada.

<p>(Martinez Fernandez, 2007)</p>	<p>Tesis Doctoral “Decisiones de Comportamiento Irregular y Evasión Fiscal en la Empresa. Un Análisis Causal de los Factores Organizativos”, para obtener la interesada el grado de Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de Málaga, 16 de enero de dos mil siete</p> <p>Como fin al desarrollo de la investigación objeto de esta tesis doctoral, cuyo objeto ha sido el estudio de las decisiones de comportamiento irregular bajo un enfoque organizativo, en este capítulo final se presentan las principales conclusiones del trabajo, poniendo de manifiesto las contribuciones y aportaciones más relevantes de la investigación llevada a cabo. Asimismo, se hará referencia a sus limitaciones y se señalarán lo que, a nuestro juicio, pueden constituir líneas futuras de investigación de interés.</p> <p>Una vez desarrollado el trabajo teórico referente al análisis de las decisiones de comportamiento irregular en la empresa, integrando en un enfoque organizativo las aportaciones previas más relevantes, y completada la investigación empírica de validación del modelo elaborado para el estudio del fenómeno en cuestión, estamos en</p>
---------------------------------------	--

	<p>condiciones de extraer las principales conclusiones de la investigación mediante las que se da respuesta a los objetivos generales y específicos planteados. Estas conclusiones se extienden a tres ámbitos:</p> <p>a) teórico, poniendo de manifiesto cuáles son las principales implicaciones del análisis efectuado en lo relativo a la selección de los enfoques más idóneos para esta investigación y en cómo se han combinado de forma integrada para utilizarlos;</p> <p>b) empírico y metodológico, donde se destacan los aspectos en los que el método utilizado aporta sostén metodológico a esta línea de investigación, así como los resultados obtenidos de la estimación del modelo para el sector estudiado;</p> <p>c) un tercer ámbito se refiere a aquellas conclusiones respecto de la praxis política, relativo a las líneas que se estiman más aconsejables en la lucha contra este tipo de prácticas.</p> <p>El objetivo primordial de esta tesis ha sido el análisis de las decisiones de comportamiento irregular bajo un enfoque organizativo. Para ello se ha definido un modelo</p>
--	--

	<p>que integra los aspectos organizativos internos y del entorno inmediato de la empresa para considerar su posible incidencia en la toma de decisiones sobre comportamiento irregular. A partir del mismo, se ha construido un instrumento de medida con el que evaluar su bondad para contrastar la incidencia causal de los factores internos en el comportamiento irregular de las organizaciones.</p>
<p>(Aguirre Avila & Silva Tongo,</p>	<p>Tesis: “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo”, presentada por Bach. Aguirre Ávila, Aniclaudia Alexandra y Bach. Silva Tongo, Olivia, para optar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego.</p> <p>Resalta a los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales) , tales como el IGV, IR</p>

2013)	<p>y ESSALUD. Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General). En la presente tesis realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/.30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/. 78000.00, les correspondería estar en el Régimen General.</p> <p>Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son:</p> <p>Falta de información.</p> <p>Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades).</p> <p>Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar.</p>
-------	---

	Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.
(Casas Ochochoque, 2011)	<p>Tesis: “Evasión tributaria en rentas de tercera categoría del sector de abarrotos en la ciudad de Juliaca”, presentada en Universidad del Altiplano, para optar el Título Profesional de Contador Público.</p> <p>Resalta la Administración Tributaria, en coordinación con el Ministerio de Educación debe introducir desde los colegios el dictado de cursos sobre deberes ciudadanos, entre estos el deber de contribuir con el estado y la sociedad a la que pertenece, de esta forma se crea conciencia tributaria en los educandos, de manera que resulte más fácil asumir esta obligación de contribuir cuando sean mayores de edad y así disminuir la evasión de los impuestos o a los que estén obligados como es caso del IGV, Impuesto a la Renta y otros.</p> <p>La Administración Tributaria como ente administrador de los tributos debe reincidir en capacitaciones hasta el cansancio la práctica de las normas tributarias, de la misma forma desarrollar programas de información en materia tributaria y distribuir material Informativo en los mismos establecimientos donde desarrollan sus actividades los</p>

	<p>comerciantes de abarrotes del mercado de la ciudad de Juliaca. La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que correspondan a los contribuyentes, entre estos a los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca -mercado, de tal manera que no atente la simplicidad y neutralidad para la aplicación de tributos.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes internacionales y nacionales.

A continuación se detallará con respecto al

Objetivo específico N° 2: Determinar si la información tributaria por parte de MYPE es la correcta, satisfactoria y oportuna para que se puedan tomar decisiones en relación a ella y así evitar la evasión al momento de efectuar la liquidación mensual del IGV. Asimismo se evitara el pago innecesario de multas por declarar datos falsos.



Reciba Usted mi cordial saludo.

Agradeceré mucho su participación en aportar datos respondiendo a las preguntas del presente **cuestionario**, mediante el cual me permitirá realizar mi Proyecto de Investigación y luego formular mí Informe de Tesis Investigación cuyo título es:

INCIDENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL RUBRO CONFECCIONES DE PRENDAS DE VESTIR- MYPE LILIS EIRLtda. LA VICTORIA- LIMA 2015”

I PARTE: DATOS GENERALES

1. Nombre o Razón Social: LILIS EIRLtda.

2. Dirección: La Victoria

3. Rubro: Confecciones prendas de vestir.

II PARTE: ANTECEDENTES

1. ¿Cuántos años de constituida tiene su negocio?

a) Un año () b) tres años () c) diez años() d) más de diez ()

2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?

a) Uno. () Dos a cuatro. (x) Cuatro a diez. () Más de Diez. ()

3. ¿Cuál es grado de instrucción del propietario?

a) Sin estudios ()

b) Primaria: Completa () – Incompleta ()

- c) Secundaria: Completa () – Incompleta ()
d) Superior: Completa () – Incompleta (x)

III PARTE: REFERENTES A LA EVASIÓN TRIBUTARIA

1. Tiene conocimiento de la ley del IGV y sobre las sanciones por no cumplir la ley

SÍ () NO () Un poco (x) No sabe /No opina ()

2. Cargo que desempeñas actualmente:

Gerencia (x) Contador () Asistente () Propietario /Dueño ()

3. ¿Cuántos trabajadores tiene en planilla?

1 – 5 () 8- 10 () Más de 10 () Ninguno (x)

4. Según su opinión ¿del 100% de sus compras con qué tipo de comprobante de pago lo adquieren?

Facturas: 45%

Otros:

Boletas: 20%

Ningún comprobante: 35%

5. ¿Según su opinión respecto a las ventas mensuales del 100% que tipo de comprobante de pago emiten?

Facturas: 20%

Otros: 0%

Boletas: 40%

Ningún comprobante: 40%

6. ¿Según su conocimiento sabe que es la evasión tributaria?

Sí () No () No sabe/ No opina (x)

Al 50% de clientes que no solicitan comprobante de pago se emite Boletas de venta ya que el dueño indica al emitir este comprobante no paga IGV y al otro 50% no se emite ningún comprobante porque prefiere utilizar ese dinero para sus ingresos propios por que el estado recauda y le da un mal uso.

7. Según su opinión ¿en qué rango se encuentra con respecto a ventas brutos promedio anuales?

De S/. 0 - S/.250,000.00 ()

De S/.250,000.00 - S/.350,000.00 ()

De S/.350,000.00 - S/.500,000.00 ()

De S/.500,000.00 - A MÁS. (x)

8. Según su opinión ¿la entidad donde labora de las ventas mensuales que porcentaje cumple con declarar?

Declara: 60%

No declara: 00%

9. Según su opinión ¿la entidad donde labora, del impuesto declarado mensualmente que porcentaje paga a la fecha?

Paga a la fecha 40%

Paga fuera de fecha 60 %

10. ¿Cómo considera usted los impuestos cobrados por el estado? ¿Y por qué?

Bueno () regular () malo (x)

Porque de un punto de vista empresarial es muy elevado para las microempresas y los contribuyentes no percibimos que se haga algo bueno para la sociedad con ese dinero.

11. ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?

Sí () No () Solo algunas veces (x) Nunca ()

12. ¿Tiene algún conocimiento del PDT formulario 621, de presentación mensual?

Sí () No () Ninguno (x)

13. ¿Utiliza los servicios de un contador?

Sí () No () Algunas veces (x)

GRACIAS POR SU APOYO A LA INVESTIGACIÓN.

Resultados de la encuesta:

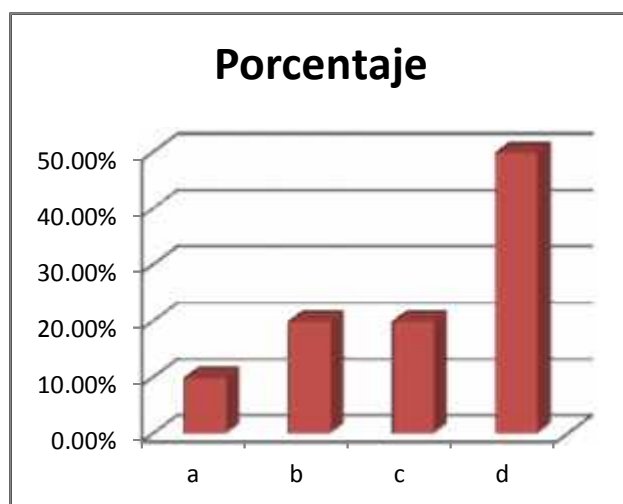
La técnica de la encuesta fue aplicada a 10 personas de las Mypes, en su mayoría eran propietarios del negocio, que son micro empresarios del rubro confecciones de prendas de vestir MYPE LILIS EIRLtda., distrito de La Victoria 2015.

II PARTE: ANTECEDENTES

4. ¿Cuántos años de constituida tiene su negocio?

a) Un año () b) tres años () c) diez años () d) más de diez ()

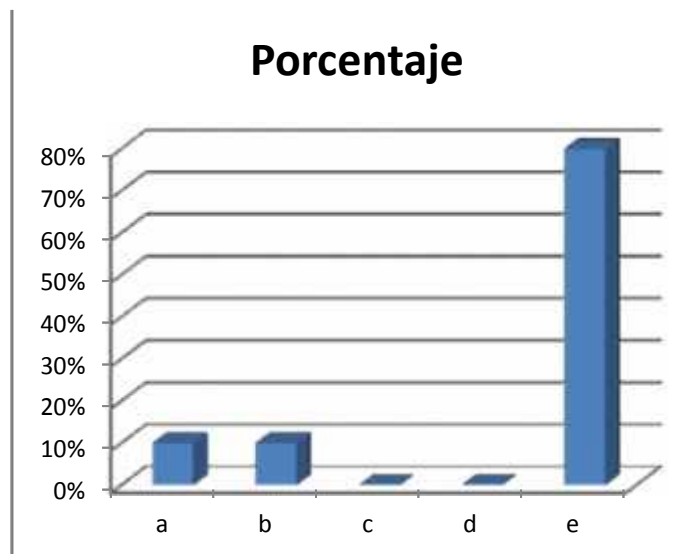
	Frecuencia	Porcentaje
a	1	10.00%
b	2	20.00%
c	2	20.00%
d	5	50.00%
Total	10	100.00%



5. ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?

a) Uno () b) Dos a cuatro () c) Cuatro a diez () d) Más de Diez () e) Ninguno

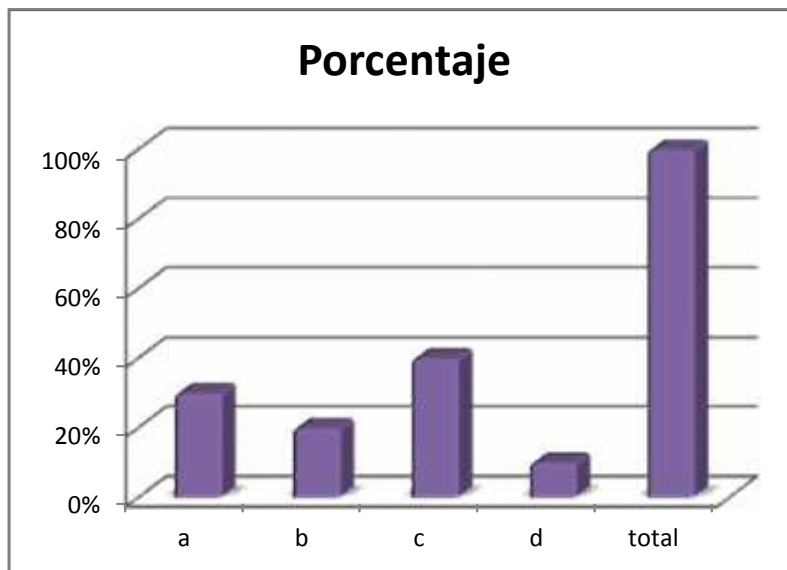
	Frecuencia	Porcentaje
a	1	10.00%
b	1	10.00%
c	0	0%
d	0	0%
e	8	80.00%
Total	10	100.00%



6. ¿Cuál es grado de instrucción del propietario?

- a) Sin estudios ()
- b) Primaria: Completa (x) – Incompleta ()
- c) Secundaria: Completa (x) – Incompleta ()
- d) Superior: Completa () – Incompleta (x)

	Frecuencia	porcentaje
a	3	30.00%
b	2	20.00%
c	4	40.00%
d	1	10.00%
total	10	100.00%

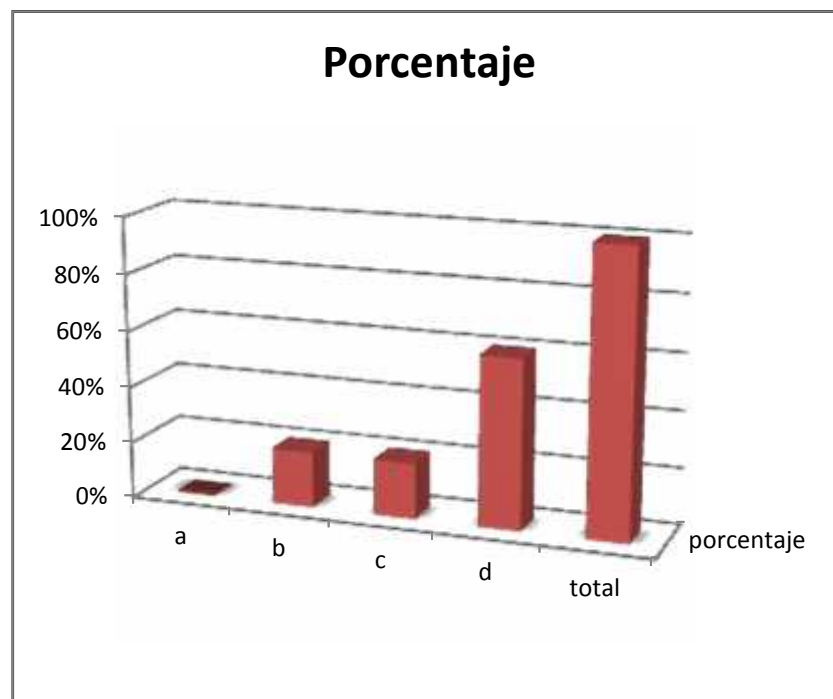


III PARTE: REFERENTES A LA EVASIÓN TRIBUTARIA

7. Tiene conocimiento de la ley del IGV y sobre las sanciones por no cumplir la ley

a) Sí () b) No () c) Un poco () d) No sabe /No opina ()

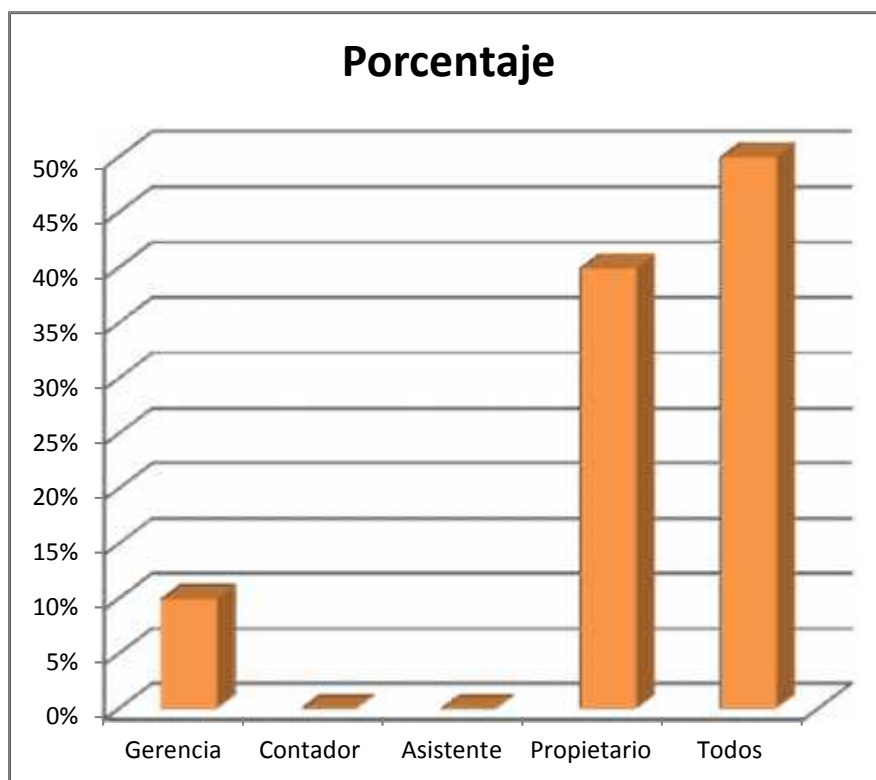
	Frecuencia	Porcentaje
a	0	0.00%
b	2	20.00%
c	2	20.00%
d	6	60.00%
Total	10	100.00%



8. Cargo que desempeñas actualmente:

Gerencia () Contador () Asistente () Propietario /Dueño () Todos ()

	Frecuencia	Porcentaje
Gerencia	1	10.00%
Contador	0	0%
Asistente	0	0%
Propietario	4	40.00%
Todos	5	50.00%
Total	10	100.00%



9. ¿Cuántos trabajadores tiene en planilla?

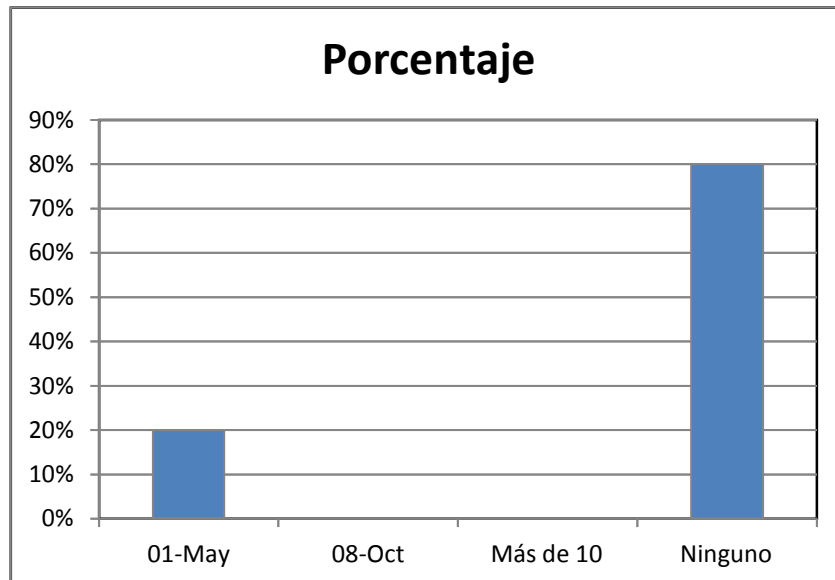
1 – 5 ()

8- 10 ()

Más de 10 ()

Ninguno ()

	Frecuencia	Porcentaje
1-5	2	20.00%
8-10	0	0%
Más de 10	0	0%
Ninguno	8	80.00%
Total	10	100.00%



10. Según su opinión ¿del 100% de sus compras con qué tipo de comprobante de pago lo adquieren?

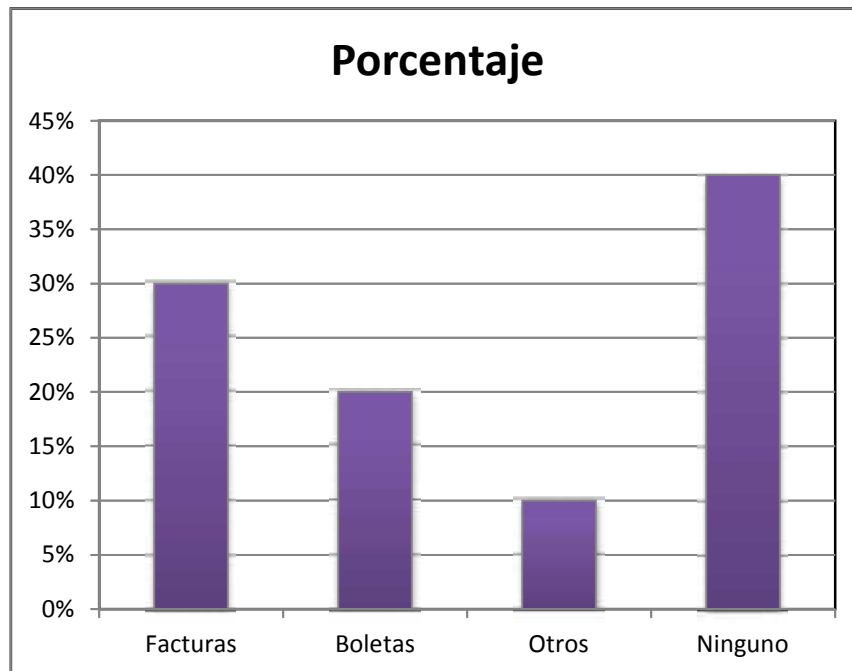
Facturas: 30%

Otros: 10%

Boletas: 20%

Ningún comprobante: 40%

	Frecuencia	Porcentaje
Facturas	3	30.00%
Boletas	2	20.00%
Otros	1	10.00%
Ninguno	4	40.00%
Total	10	100.00%



11. ¿Según su opinión respecto a las ventas mensuales del 100% que tipo de comprobante de pago emiten?

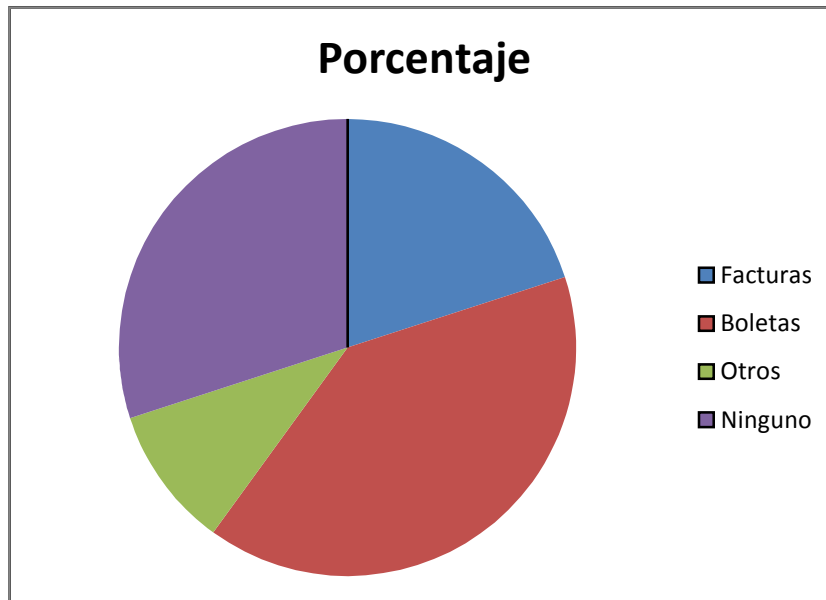
Facturas: 20%

Otros: 10%

Boletas: 40%

Ningún comprobante: 30%

	Frecuencia	Porcentaje
Facturas	2	20.00%
Boletas	4	40.00%
Otros	1	10.00%
Ninguno	3	30.00%
Total	10	100.00%



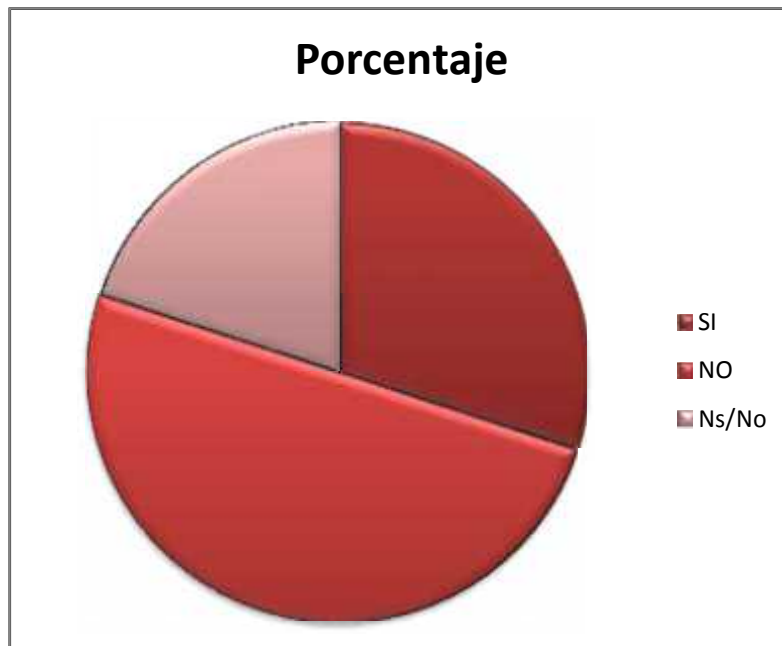
12. ¿Según su conocimiento sabe que es la evasión tributaria?

Sí () No () No sabe/No opina ()

Al 50% de clientes que no solicitan comprobante de pago se emite Boletas de venta ya que el dueño indica al emitir este comprobante no paga IGV y al otro

50% no se emite ningún comprobante porque prefiere utilizar ese dinero para sus ingresos propios por que el estado recauda y le da un mal uso.

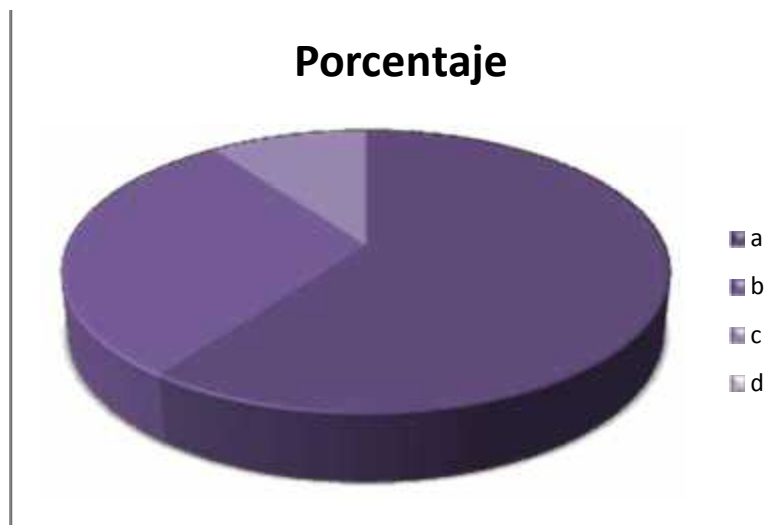
	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	3	30.00%
NO	5	50.00%
Ns/No	2	20.00%
Total	12	100.00%



13. Según su opinión, ¿en qué rango se encuentra con respecto a ventas brutos promedio anuales?

- a) De S/ 0 - S/250,000.00 ()
- b) De S/250,00.00 - S/350,000.00 ()
- c) De S/350,000.00 - S/500,000.00 ()
- d) De S/500,000.00 - A MÁS. ()

	Frecuencia	Porcentaje
a	6	60.00%
b	3	30.00%
c	1	10.00%
d	0	0%
Total	10	100.00%



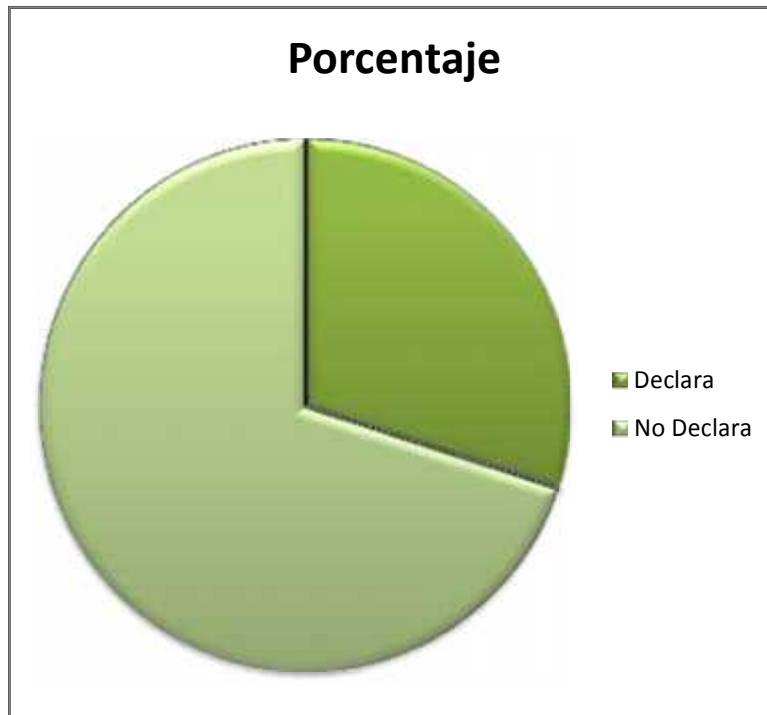
14. Según su opinión ¿la entidad donde labora de las ventas mensuales que porcentaje cumple con declarar?

Declara: 60%

No declara: 00%

	Frecuencia	Porcentaje
Declara	3	30.00%
No Declara	7	70.00%

Total	10	100.00%
-------	----	---------



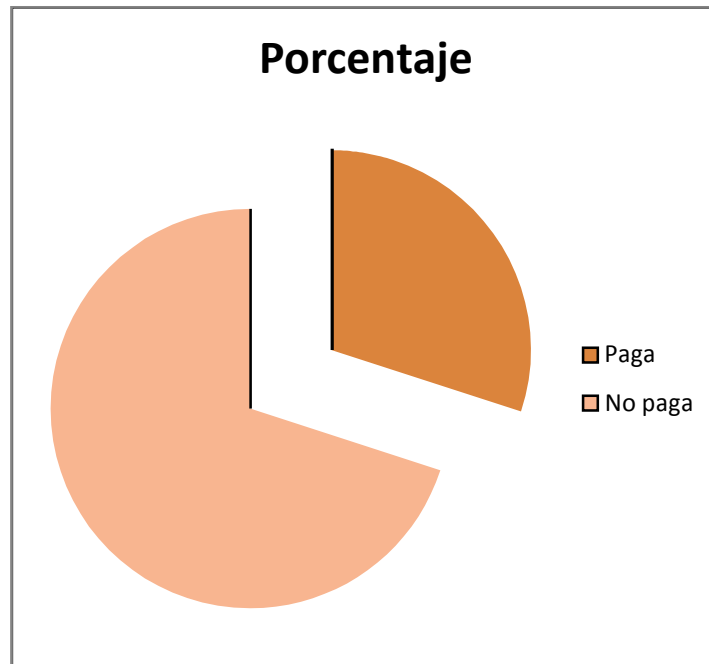
15. Según su opinión, ¿la MYPE de su propiedad, del impuesto declarado mensualmente que porcentaje paga a la fecha?

Paga a la fecha 30%

Paga fuera de fecha 70 %

	Frecuencia	Porcentaje
Paga	3	30.00%

No paga	7	70.00%
Total	10	100.00%



16. **¿Cómo considera usted los impuestos cobrados por el estado? ¿Y por qué?**

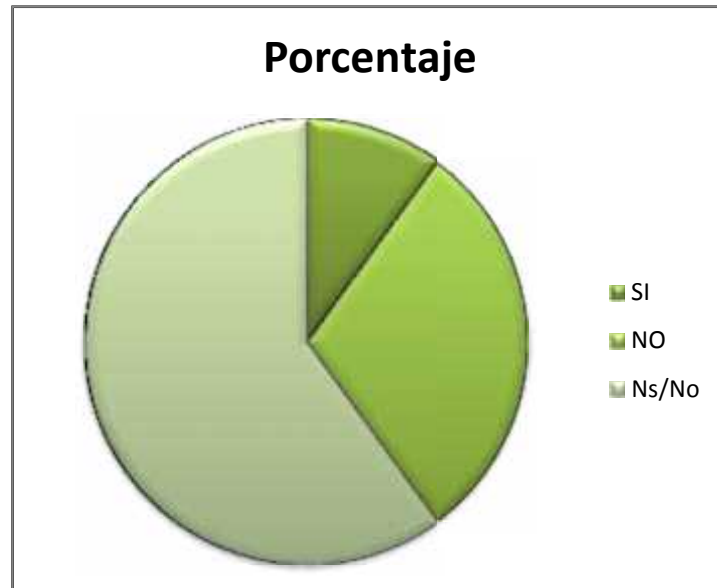
Bueno ()

regular ()

malo ()

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	1	10.00%
NO	3	30.00%
Ns/No	6	60.00%

Total	10	100.00%
-------	----	---------



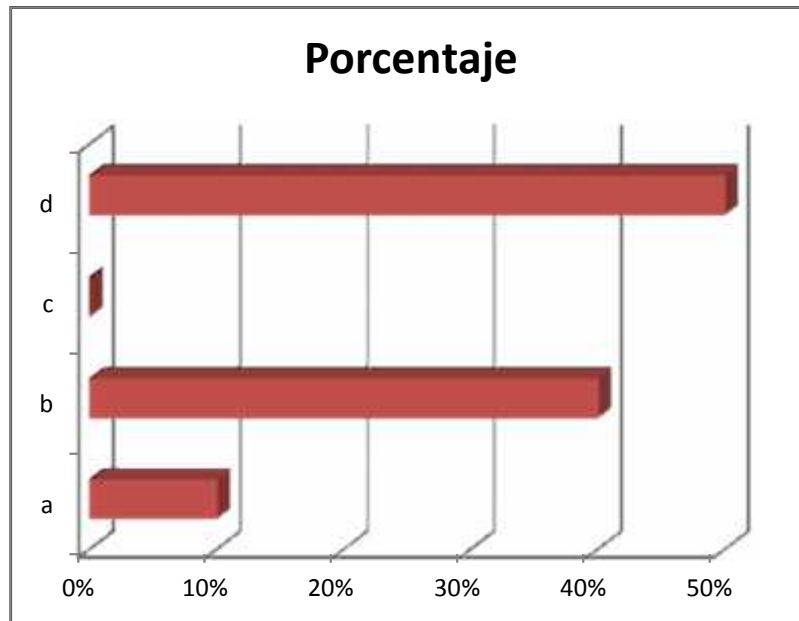
Porque de un punto de vista empresarial es muy elevado para las microempresas y los contribuyentes no percibimos que se haga algo bueno para la sociedad con ese dinero.

17. ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?

- a) Si () b) No () c) Solo algunas veces () d) Nunca ()

	Frecuencia	Porcentaje
a	1	10.00%
b	4	40.00%

c	0	0%
d	5	50.00%
Total	10	100.00%

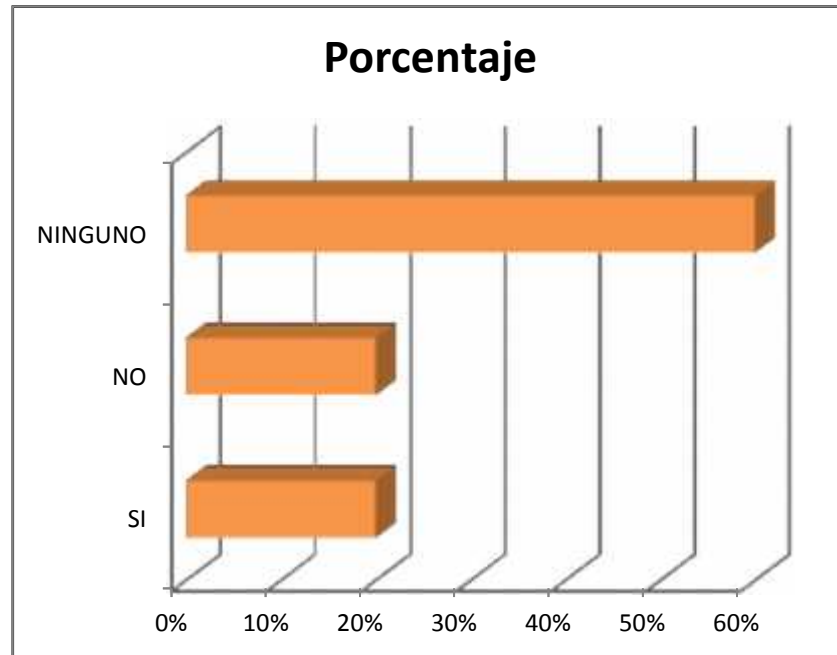


18. **¿Tiene algún conocimiento del PDT formulario 621, de presentación mensual?**

SI () NO () Ninguno ()

	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	20.00%
NO	2	20.00%

NINGUNO	6	60.00%
Total	10	100.00%

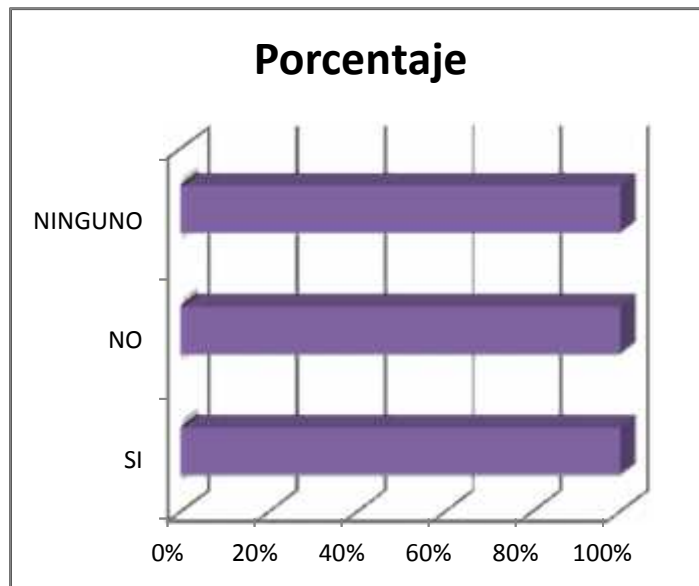


19. ¿Utiliza los servicios de un contador?

Si () No () Ninguno ()

	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	20.00%
NO	2	20.00%

NINGUNO	6	60.00%
Total	12	100.00%



4.2. Análisis y discusión de resultados

Objetivo específico N° 1:

Calvopiña Lambo & Pérez Abreu 2007, Arias 2010, Martínez Fernández 2007, Aguirre Ávila & Silva Tongo 2013, Casos Ochochoque 2011.

Afirman que la evasión y la elusión de impuestos pueden considerarse comportamientos llevados a cabo por los contribuyentes que tienen motivaciones similares. Sin embargo, las teorías económicas que abordan tales comportamientos han tomado carriles disímiles. La evasión fiscal se considera una actividad oculta que las administraciones

tributarias combaten mediante auditorias y penalidades económicas, las cuales no abarcan a la totalidad de los contribuyentes. Por lo tanto, la evaluación del riesgo es un componente central en la determinación de los costos y beneficios de tal actividad. Por el contrario, la elusión fiscal es una actividad abierta donde la administración tributaria no tiene intervención. El análisis económico en este caso considera únicamente las oportunidades que presenta la política tributaria para tal actividad, entendiendo por política tributaria a la definición del hecho imponible y la base imponible, la estructura de tasas impositivas y las exenciones y deducciones permitidas.

Se concluiría diciendo que las MYPE tienen, y deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD.

También resaltan que la Administración Tributaria, en coordinación con el Ministerio de Educación debe introducir desde los colegios el dictado de cursos sobre deberes ciudadanos, entre estos el deber de contribuir con el estado y la sociedad a la que pertenece, de esta forma se crea conciencia tributaria en los educandos, de manera que resulte más fácil asumir esta obligación de contribuir cuando sean mayores de edad y así disminuir la evasión de los impuestos o a los que estén obligados como es caso del IGV, Impuesto a la Renta y otros.

La Administración Tributaria como ente administrador de los tributos debe reincidir en capacitaciones hasta el cansancio la práctica de las normas tributarias, de la misma forma desarrollar programas de información en materia tributaria y distribuir material Informativo en los mismos establecimientos donde desarrollan sus actividades los pequeños comerciantes. La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que correspondan a los contribuyentes.

Objetivo específico N° 2:

Del cuestionario aplicado podemos tener en síntesis la siguiente información que como resultado del estudio efectuado se obtiene que las causas que generan evasión tributaria son: Falta de información.

Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades).

Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar.

Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

V. CONCLUSIONES.

Según el objetivo específico 01:

Se logró demostrar que a pesar de carecer de muchas herramientas los micros empresarios están obligados a cumplir con sus obligaciones tributarias, siendo estas de gran necesidad para que el estado pueda cumplir con su tarea en las obras sociales.

Según el objetivo específico 02:

Se concluye a través de la encuesta que: las causas que generan evasión tributaria son: Falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar, acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

6.1. Referencias Bibliográficas.

Calvopiña Llambo, C. E., & Pérez Abreo, A. J. (2013). Formulacion de estrategias que permitan que la administracion tributaria ejerza una mayor vigilancia sobre los contribuyentes a fin de reducir los indices de evasion tributaria en el impuesto al valor agregado. Ecuador.

Decreto Supremo No. 135-99-EF. (1999). Lima: TULO del Código Tributario.

Aguirre Avila, A. A., & Silva Tongo, O. (2013). Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.

Arias. (2010). Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos. Colombia.

Ataliba, G. (2000). Hipótesis de la incidencia tributaria. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.

Burga Argandoña , M. E. (2015). Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra. Lima: Universidad San Martin de Porres.

- Cartolín Pastor , H. (s.f.). La Relación Jurídico-Tributaria. Obtenido de www.congreso.gob.pe
- Casas Ochochoque, J. (2011). Evasión tributaria en rentas de tercera categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca. Juliaca: Universidad del Altiplano.
- Ciarlo, A., & San Martín, M. A. (2002). Sistema tributario como herramienta de crecimiento y bienestar económico. Obtenido de ww.iefpa.org.ar
- Flores Polo, P. (2000). Derecho Financiero y Tributario Peruano. Lima: Ediciones Justo Valenzuela V. EIRL.
- García Rada, J. (2000). El Delito Tributario. Lima: Editorial San Marcos.
- GUANEROS, S. (2010). EVASIÓN FISCAL EN MÉXICO: CAUSAS Y SOLUCIONES. MÉXICO.
- LOMBARDI. (2004). LA INFORMALIDAD DE LAS MYPES EN EL PERÚ. PERÚ.
- MARTINEZ. (2007). En DECISIONES DE COMPORTAMIENTO IRREGULAR Y EVASION FISCAL EN LA EMPRESA. VENEZUELA.
- Martinez Fernandez. (2007). Decisiones de Comportamiento Irregular y Evasión Fiscal en la Empresa. Un Análisis Causal de los Factores Organizativos. Malaga.
- Negocios, E. d. (2004). Código Tributario. Lima: Pacífico Editores.
- QUISPE, D. (2011). LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADILLO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE TACNA. PERÚ.

Rosas Aniceto, R. S. (1962). Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de

México. D.F MEXICO: ESCUELA NACIONAL DE ECONOMIA.

Tolosa, C. (9 de Junio de 2003). El sistema tributario en Venezuela. Obtenido de

<http://www.gestiopolis.com/recursos>